

Document symbol:

E/779

Mejor copia

Disponible

NACIONES UNIDAS

MAST LA FILE

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO — SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 8

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES



Lake Success
Nueva York, 1948

INDICE

	<i>Página</i>	
I. INTRODUCCIÓN		
Apertura del período de sesiones.....	1	
Miembros presentes.....	1	
Elección de la Mesa de la Comisión.....	2	
Adopción del programa.....	2	
Carta del Presidente del Consejo Económico y Social.....	2	
Dificultades en los servicios de documentos.....	2	
Creación de dos Comités.....	2	
Reducción del número de períodos de sesiones.....	2	
II. GENERALIDADES Y CUESTIONES PARTICULARES		
A. Declaración de la Secretaría, indicando los progresos realizados en el campo de las actividades sociales (punto 5).....	2	
B. Vivienda, urbanismo y planificación rural (punto 6).....	3	
C. Niveles de vida (punto 7).....	3	
D. Informe sobre la ejecución del programa previsto por la Resolución 58 (I) de la Asamblea General, y decisiones ulteriores de la Asamblea General (punto 8).....	4	
E. Estudios relativos a la administración de los servicios sociales; las funciones de asesoramiento y la formación del personal (punto 9).....	7	
F. Anuario demográfico (punto 10).....	7	
G. Cuestionario provisional del Consejo de Administración Fiduciaria (punto 11).....	7	
H. Migración (punto 12).....	7	
I. La Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (Prevención del delito y tratamiento de los delinquentes) (punto 13).....	10	
J. Punto 14:		
a) Proyecto de convenio de 1937 para reprimir la explotación de la prostitución ajena.....	13	
b) Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud del Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 y el Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910, para la represión de la trata de blancas, y el Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910, para la represión de la circulación de publicaciones obscenas.....	13	
K. Protección a la familia, la juventud y la infancia (punto 16).....	14	
a) Informe sobre el estado de los trabajos concernientes a los socorros de urgencia a la infancia (FISI).....	15	
b) Carta de los Derechos del Niño: Declaración de Ginebra con referencia a los cambios y agregados propuestos.....	16	
L. Cuestiones mencionadas en los documentos E/CN.5/44 y E/CN.5/46, no tratadas bajo otros títulos, y problemas conexos surgidos de las resoluciones del Consejo Económico y Social (documento E/CN.5/39) (punto 16).....	17	
a) Orden de prioridad en el programa de trabajos.....	18	
b) Lagunas y superposiciones de actividades.....	18	
c) Recomendaciones.....	19	
d) Apreciación del trabajo realizado por el Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades.....	20	
Continuación de las funciones del Comité Asesor.....	20	
Número de períodos de sesiones de la Comisión.....	20	
Comité de Programa.....	20	
Manténimiento de contacto continuo con el Consejo Económico y Social.....	20	
Aspectos sociales de las actividades que son de la competencia de las Comisiones Regionales.....	20	
Aprobación del informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades.....	21	
III. APROBACIÓN DEL INFORME 21		
ANEXOS		
I. Programa adoptado.....	21	
II. Proyectos de resoluciones propuestos por la Comisión de Asuntos Sociales, en su tercer período de sesiones para su adopción por el Consejo Económico y Social.....	21	
III. Principios y métodos para la ejecución del programa previsto por la Resolución 58 (I) de la Asamblea General.....	24	
IV. Programa de trabajos de la División de Actividades Sociales, hechas las modificaciones correspondientes.....	28	



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

TERCER AÑO — SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Suplemento No. 8

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

INFORME AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL TERCER PERIODO DE SESIONES DE LA COMISION, CELEBRADO EN LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, DEL 5 AL 23 DE ABRIL DE 1948

[Texto original en inglés]

I. Introducción

Apertura del período de sesiones

1. El tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales se abrió el lunes 5 de abril 1948, a las 11 horas, en la sede de las Naciones Unidas, en Lake Success, Nueva York. Ese período abarcó 25 sesiones plenarias, poniéndose fin a los trabajos el 23 de abril de 1948.

Miembros presentes

2. Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Comisión:

Canadá: Sr. R. B. Curry, suplente;
Colombia: Dr. J. Ortiz-Rodríguez, suplente;
Checoslovaquia: Dr. F. Kraus, miembro;
China: Dr. Y. C. Yang¹, miembro;
Dinamarca: Srta. A. Bruun, miembro;
Ecuador: Dr. José Correa², miembro;
Estados Unidos de América: Sr. A. Altmeyer, miembro;
Francia: Sr. H. Hauck, miembro;
Grecia: Sr. A. Kyrrou³, miembro;
Irak: Sr. A. Khalidy, miembro;
Nueva Zelandia: Dr. W. B. Sutch, miembro;
Paises Bajos: Dr. J. C. van Heuven, miembro;
Perú: Dr. I. Bielich, miembro;
Polonia: Dr. J. Katz-Suchy⁴, miembro;
Reino Unido: Sr. O. C. Allen, miembro;
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: Sr. A. P. Borisov, miembro;
Unión Sudafricana: Dr. L. van Schalkwijk, miembro;
Yugoslavia: Sra. K. Djordjevic, miembro;

Representó al Secretario General, Sir Raphael Cilento, Director de la División de Actividades Sociales.

Estuvieron también presentes en las sesiones los siguientes representantes de organismos especializados:

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura: Dr. H. M. Spitzer;
Organización Internacional del Trabajo: Dr. R. A. Métall y Sr. R. W. Cox;
Organización Mundial de la Salud: Dr. F. Calderone y Dr. Forrest;
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Sr. S. V. Arnaldo y Profesor H. Fairchild;
Comisión Provisional de la Organización Internacional de Refugiados: Srta. M. Bichle.

3. El Fondo Internacional de Socorro a la Infancia estuvo representado por el Sr. Maurice Pate y la Sra. C. Combemale.

4. Estuvieron asimismo presentes los siguientes consultores de organizaciones extragubernamentales:

Categoría A:

Federación Americana del Trabajo: Srta. Tony Sender y Sr. Peter Garvan;
Federación Sindical Mundial: Srta. Lena Spiegel.

Categoría B:

Asociación Mundial de Campesinas: Sra. F. G. Boudreau;
Unión Católica Internacional de Servicio Social: Srta. M. Baers;
Oficina Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños: Sra. W. Grabiniska;

¹Asistieron a una o más sesiones los siguientes miembros suplentes: Dr. T. Y. Wu (China), Dr. Valencia Vascónez (Ecuador), Sr. B. Theodoropoulos (Grecia), Sr. Jerzy Panski (Polonia).

Federación Internacional de Sindicatos Cristianos: Sr. J. Botton;
Unión Internacional de Asociaciones Católicas Femeninas: Srta. C. Schaefer;
Unión Internacional de Socorro a los Niños: Sr. G. Chamorel;
Comité de Enlace de Organizaciones Internacionales de Mujeres: Dr. J. Robb.

5. Declaró abierto el período de sesiones el Dr. Frantisek Kraus (Checoslovaquia), quien fué presidente durante el primer y segundo período de sesiones de la Comisión.

Elección de la Mesa de la Comisión

6. Se propuso que fuesen reelegidos los mismos miembros de la Mesa. Por otra parte, algunos miembros recomendaron una rotación en esos cargos. Después de debatir esta cuestión, fueron elegidos los siguientes miembros:

Presidente: Dr. W. B. Sutch (Nueva Zelandia);
Vicepresidente Primero: Dr. Y. C. Yang (China);
Vicepresidente Segundo: Sra. K. Djordjevic (Yugoeslavia);
Relator: Dr. J. C. van Heuven (Países Bajos).

Adopción del programa

7. La Comisión adoptó el programa del período de sesiones en la forma en que fué presentado por la Secretaría, y creó después un Comité de Iniciativas encargado de examinarlo, someter un programa con las enmiendas a que hubiere lugar y estudiar otras cuestiones que se suscitaran respecto al programa. El Comité de Iniciativas estuvo compuesto de cuatro miembros de la Mesa de la Comisión (representantes de Nueva Zelandia, China, Yugoeslavia y los Países Bajos, respectivamente) y de los representantes del Perú, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América. La Comisión aprobó el programa revisado en la forma en que lo modificó el Comité de Iniciativas (documento E/CN.5/43/Rev. 2) [Anexo I].

Carta del Presidente del Consejo Económico y Social

8. El Presidente había recibido una carta del Presidente del Consejo Económico y Social, en la que éste expresaba el deseo del Consejo de que la Comisión incluyera en su informe (en el cuerpo mismo del informe o en anexos) los proyectos de textos de resoluciones que resultasen de sus deliberaciones, y que pudiera proponer al Consejo para su adopción. Por lo tanto, la Comisión decidió, de conformidad con los términos de la Carta, incluir en su informe, como se le sugería en el referido documento, todas las resoluciones de ese género [Anexo II].

Dificultades en los servicios de documentos

9. Las actas resumidas de las sesiones fueron distribuidas a los miembros después de una demora considerable. Un representante de la Dirección de Documentos de la Secretaría hizo

una declaración a ese respecto y explicó las dificultades con que tropezaba la Secretaría a causa de la escasez de personal, de la reorganización actualmente en curso en esa oficina y el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, convocado inesperadamente para el 16 de abril de 1948. Los miembros expresaron su opinión de que la situación era poco satisfactoria, e instaron a que se hiciera sin tardanza el mayor esfuerzo posible para responder a las necesidades de la Comisión. Sin embargo, a partir del 16 de abril, la Dirección de Documentos no puso a disposición de la Comisión ningún redactor de actas; la Comisión desea elevar una protesta enérgica contra el hecho de que no se le hayan proporcionado los servicios indispensables para el desarrollo satisfactorio de sus tareas.

Creación de dos Comités

10. En el curso del período de sesiones fueron creados dos Comités, destinados a acelerar el debate de ciertos puntos del programa:

a) Comité de Redacción sobre Niveles de Vida, compuesto de los representantes del Canadá, Colombia, Checoslovaquia, Francia, Irak, Unión Sudafricana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con el representante de Colombia, Dr. Ortiz-Rodríguez, encargado de las convocatorias;

b) Comité encargado de examinar la resolución 58 (I) de la Asamblea General, compuesto de los representantes de China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Polonia, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Unión Sudafricana y Yugoeslavia. Desempeñó la Presidencia el representante de China, Dr. Y. C. Yang. Este Comité tuvo a su cargo la tarea de redactar las recomendaciones que pudieran incorporarse al informe de la Comisión al Consejo Económico y Social.

Reducción del número de períodos de sesiones

11. La Secretaría señaló a la atención de la Comisión la reducción de sus períodos de sesiones a uno por año, de suerte que entre el tercero y el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales transcurriera un lapso de doce a catorce meses, y que el informe del cuarto período de sesiones de la Comisión será en realidad presentado al Consejo Económico y Social en el curso de su noveno período de sesiones que ha de celebrarse en el segundo semestre de 1949. Se incluyó como punto 16 del programa la discusión acerca del mantenimiento de contacto regular con el Consejo Económico y Social. (Véase el párrafo 90.)

II. Generalidades y cuestiones particulares

A. DECLARACIÓN DE LA SECRETARÍA, INDICANDO LOS PROGRESOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES (PUNTO 5)

12. En nombre de la Secretaría, el Director de la División de Actividades Sociales hizo una

declaración en términos generales, describiendo brevemente los progresos realizados en ese terreno.

B. VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RURAL (PUNTO 6)

13. El representante del Secretario General señaló las líneas que éste se proponía seguir en el informe que se le había invitado a presentar en el curso del séptimo período de sesiones del Consejo Económico y Social: "describiendo con algún detalle las diversas actividades de los organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales, y organismos subsidiarios del Consejo en ese campo, así como las medidas tomadas hasta ahora con miras a asegurar la coordinación de esas actividades". [Resolución 122 (VI).]

14. Durante el debate, se hizo referencia a la conveniencia de apresurar la publicación de la revista sobre vivienda, urbanismo y planificación rural; a que el hecho de que dedicar atención especial a las regiones menos desarrolladas no debe excluir el examen de las cuestiones referentes a la vivienda, al urbanismo y a la planificación rural de otras regiones, en especial de los países devastados por la guerra; y a que había en este capítulo dos problemas principales, a saber: por una parte, las investigaciones inmediatas de los métodos de construcción y las disponibilidades de material de construcción, y por otra, la presentación de un programa a largo plazo cuya finalidad última es elevar los niveles internacionales en materia de vivienda. Se examinó asimismo el programa de actividades descrito en el cuadro anexo al documento E/CN.5/51. Se subrayó que convenía dar prioridad a la cuestión de la centralización y difusión de informaciones técnicas por todos los métodos aprobados y, en particular, mediante la rápida publicación de la revista proyectada.

Con respecto a las dos pequeñas reuniones de expertos en cuestiones relativas a la vivienda en las regiones tropicales — regiones a las cuales han sido asignados los fondos que el Consejo Económico y Social autorizó a la Secretaría a incluir en el presupuesto que debe someter a la Asamblea General — se señaló también que para que dichas reuniones puedan tener resultados prácticos para los Gobiernos Miembros interesados será necesaria una reparación larga y minuciosa. Se quería que el informe final del Secretario General fuere encaminado a formular un amplio y completo programa de cooperación internacional en ese campo. En una nota preparada por la Secretaría se señaló que a ese efecto se estimaba conveniente aumentar el personal especializado de la División de Actividades Sociales a medida que se desarrolle el programa, que éste tome forma y se demuestre su utilidad.

15. Después de debatir más ampliamente la cuestión, se decidió unánimemente que la Comisión debería tomar nota de la forma del in-

forme, y solicitar de la Secretaría que tuviera debidamente en cuenta, cuando lo redactara, los debates habidos sobre el tema y las opiniones emitidas por los miembros de la Comisión.

C. NIVELES DE VIDA (PUNTO 7)

16. Habiendo sido informada por la Secretaría de las líneas generales del programa de la División de Actividades Sociales respecto a los niveles de vida, la Comisión discutió diversos aspectos de la cuestión.

La Comisión estimó que convenía no abordar el problema desde el punto de vista teórico solamente, sino insistir de modo especial en las medidas de orden práctico.

17. La Comisión examinó después un proyecto de resolución propuesto como base de discusión por el Presidente, quien subrayó que no hacía enteramente suyo cada uno de los puntos de la propuesta que sometía desde la Presidencia, sino que sugería que la Comisión deliberara sobre ella de conformidad con las opiniones particulares de los miembros. El representante de Checoslovaquia y el representante de Francia estimaron que debía hacerse referencia específica a la interdependencia de los elementos de las políticas económicas y, en especial, de los planes de producción y los niveles de vida; sin tener en cuenta esa interdependencia, toda tentativa que se haga para definir los niveles de vida será incompleta.

La Comisión discutió extensamente la inclusión de referencias a las regiones menos desarrolladas y los territorios no autónomos. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó a ese respecto una segunda propuesta encaminada a que la Comisión examinara en primer término y considerase como su tarea principal el estudio de los niveles de vida en los territorios no autónomos, incluyendo los territorios bajo administración fiduciaria y los países insuficientemente desarrollados.

18. La Comisión juzgó conveniente que el Comité de Redacción tratase de armonizar los textos a fin de encontrar, en lo posible, una fórmula aceptable para todos. El Comité de Redacción no logró armonizar los textos, pero el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aceptó que su propuesta fuera considerada como enmienda al texto presentado por la Presidencia.

19. Después de volver a discutir la cuestión, la Comisión rechazó la enmienda soviética por nueve votos en contra, tres a favor y tres abstenciones, y adoptó, por trece votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones, una resolución así redactada (documento E/CN.5/56):

"1) La Comisión de Asuntos Sociales reconoce que el objetivo inmediato y práctico, y la esencia de la política social de los Estados Miembros es la elevación de los niveles de vida, cuestión que, sobre todo por el problema de los salarios, está estrechamente unida a la

laboración de planes económicos destinados a aumentar la producción. La Comisión estima que existe una necesidad urgente de definir ese objetivo en términos prácticos que se presten a una acción de los Gobiernos de los Estados Miembros, e invita al Secretario General a suministrar a la Comisión de Asuntos Sociales, en su cuarto período de sesiones, un informe completo sobre un amplio programa respecto a niveles de vida equitativos, en general, pero tratando en particular de las regiones y territorios insuficientemente desarrollados — cualquiera que sea su régimen político — y en los cuales el nivel de vida es bajo, con objeto de determinar las causas de tal situación y los medios de elevar su nivel de vida.

"2) Deben hacerse, en colaboración con los organismos especializados, las investigaciones necesarias para que el informe se funde en bases aceptadas de común acuerdo y pueda contener recomendaciones conjuntas sobre el alcance, los métodos y los objetivos de un programa práctico en ese campo.

"3) Dado que existen aspectos interdependientes de los cuales deben ocuparse la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, la Comisión de Población, la Comisión de Estadística y el Consejo de Administración Fiduciaria, entre otros órganos, la Comisión de Asuntos Sociales invita al Secretario General a preparar también un informe sobre el establecimiento de métodos de coordinación en lo concerniente a trabajos sobre los niveles de vida, encaminado a la medida de lo posible a consideraciones de orden práctico, basándose en las cuales los Gobiernos de los Estados Miembros puedan emprender una acción eficaz."

D. INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVISTO POR LA RESOLUCIÓN 58 (I) DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DECISIONES ULTERIORES DE LA ASAMBLEA GENERAL (PUNTO 8)

20. El Comité creado para estudiar esa cuestión [véase párrafo 10 b] consideró los hechos pertinentes comunicados por la Secretaría respecto al programa de 1947-1948. Los hechos están brevemente resumidos en el siguiente cuadro:

Programa de 1947 (todo el año):

SERVICIOS PRESTADOS	
Servicios	Número de países
Consultores	9 ¹
Becas	12
Prótesis	8
Publicaciones	6
Películas cinematográficas	10
Seminarios	20 ²

¹ Diez países solicitaron servicios de consultores, pero una demanda fué recibida demasiado tarde, cuando ya habían sido asignados los créditos disponibles.

² Veinte países de América Latina participaron en dos seminarios.

Treinta y dos países solicitaron y obtuvieron servicios. Se señaló que numerosos países solicitaron y obtuvieron más de un tipo de servicio; de aquí que algunas de las cifras antes mencionadas puedan contener repeticiones.

En el momento en que se celebra la presente reunión, las solicitudes de servicios recibidas durante los primeros tres meses de 1948 exceden tanto en número como en alcance las llegadas durante todo el año de 1947.

Programa de 1948 (al 1º de abril de 1948):

SERVICIOS SOLICITADOS	
Servicios	Número de países
Consultores	13 ¹
Becas	18 ²
Prótesis	4
Publicaciones	7
Películas cinematográficas o catálogos de películas cinematográficas o ambas cosas	3
Seminarios	27 ³

¹ Es posible que otros dos países presenten solicitudes de servicios de consultores.

² Es posible que otro país presente una solicitud de becas.

³ En dos seminarios participarán veinte países de América Latina; en uno, siete países de la Liga Árabe.

Cuarenta y dos países han solicitado servicios. Si se realizan los proyectos concernientes a dos seminarios adicionales que están siendo objeto de estudio, participarán varios países más.

21. Cifras comparativas entre los años 1947 y 1948:

	Servicios solicitados	Servicios suministrados
Consultores:		
1947	40	24
1948 (3 meses)	35	31
Becas:		
1947	131	104
1948 (3 meses)	134	92

22. Los gastos por servicios de asesoramiento en materia de servicio social ya aprobados o que lo estarán para el 15 de abril de 1948 ascenderán a \$648.000 (EE.UU.) aproximadamente (incluyendo \$95.000 destinados a completar las becas de 1947), mientras que en 1º de abril de 1947 había sido utilizada la suma de \$367.000. Los gastos de 1947 pueden repartirse aproximadamente del modo siguiente: 31,6% asignado a gastos por servicios de consultores; 45% para costos de becas; 6,5% para equipos de demostración destinados a personas físicamente incapacitadas; 0,4% para las publicaciones relativas a la asistencia social; 9% para las películas cinematográficas y 7,5% para los seminarios. Al distribuirse los créditos acordados para 1948 se destinará una pequeña suma para películas cinematográficas y una suma mayor

para becas, debido al aumento de las solicitudes y al hecho de que es necesario terminar en 1948 la ejecución de la mayor parte del programa de becas de 1947. Dado que este año el programa fué iniciado muy temprano, el 31 de diciembre podrá quedar terminada la realización del programa de becas de 1948.

23. El Comité señaló que, en la ejecución del programa, la Secretaría ha buscado la cooperación de los organismos especializados para poner en práctica todos los aspectos de aquél. El Comité tomó buena nota de los esfuerzos hechos por la Secretaría con miras a esa cooperación y colaboración, y recomendó que se intensificasen tales esfuerzos. Tomó especialmente nota de las medidas especiales adoptadas por la Secretaría para la convocación de reuniones destinadas a facilitar la coordinación, y recomendó que se continuara aplicando dicho procedimiento.

Alcance

24. Hubo acuerdo general en que el programa debería abarcar los mismos campos incluidos anteriormente en él. El Comité está convencido de que uno de los medios más eficaces de ayudar a los Estados Miembros a organizar y desarrollar sus servicios sociales es por medio de la utilización de los elementos básicos de este programa, a saber: consultores para los Gobiernos, becas para el personal de los servicios sociales, equipos de demostración, publicaciones, películas cinematográficas y seminarios.

25. Se insistió, sin embargo, en ciertos aspectos del programa. El Comité reconoció el valor esencial que presenta el hecho de que se proporcionen a los Gobiernos consultores expertos a fin de que los ayuden a desarrollar sus programas de servicio social, y expresó la creencia de que tales consultores contribuyen a la realización de los demás aspectos del programa, especialmente en este momento. Los consultores resultan particularmente útiles para aconsejar a los países sobre la utilización de las oportunidades ofrecidas por las becas, y para el desarrollo de seminarios y prestar asistencia a los grupos nacionales del trabajo.

No obstante, la mayoría de los miembros del Comité reconoció que el programa de becas debería ser considerado de más importancia y de carácter más permanente que la asignación de expertos. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos de América declaró que, en su opinión, cada una de las diversas clases de servicios tenía valor e importancia propios y que son los Gobiernos quienes determinan, por medio de solicitudes, los servicios que tienen mayor importancia para ellos.

El Comité recomendó la adopción del plan de la Secretaría para la compilación de una bibliografía internacional de publicaciones técnicas sobre servicio social. Estudió el valor que esas publicaciones técnicas podían tener para los países en el campo del servicio social, e instó a la Secretaría a ayudar a los Gobiernos a

obtener las publicaciones de ese género de que tuvieren necesidad.

En el campo de la asistencia a las personas físicamente incapacitadas, la Comisión señaló el uso que se ha hecho de películas cinematográficas y servicios de consultores, y los equipos y publicaciones que han sido proporcionados en ese terreno. Expresó el deseo de que la Secretaría inicie la adopción de nuevas medidas destinadas a coordinar ese trabajo con los organismos especializados. Propuso, además, que la Secretaría amplíe ese aspecto del programa e incluya la asistencia a las personas mentalmente incapacitadas, a la medida que sea posible y de conformidad con los términos de la resolución 58 (I) de la Asamblea General.

El Comité estimó que las películas cinematográficas constituyen un medio eficaz de educación en el campo del trabajo social, y aprobó el plan de la Secretaría de hacer películas sobre temas no tratados todavía y de preparar un catálogo internacional de las películas cinematográficas que están disponibles en algunos países y que podrían prestarse a otros que las necesitan.

Representantes de países que en 1947 han participado en seminarios, dieron fe del valor de esos grupos y solicitaron la ampliación de esta parte del programa.

Al reconocer el valor de las distintas partes del programa, el Comité señaló la necesidad de que se las continuara y completara.

Administración

26. El Comité examinó y aprobó el documento adjunto a este informe como Anexo III, que contiene una descripción de los métodos y procedimientos administrativos. Además, el Comité tomó nota de la reunión celebrada en Ginebra, del 8 al 10 de marzo de 1948 (documento E/CN. 5/52), en la cual participaron los representantes de países en que los becados realizarán sus observaciones, y cuyo propósito fué mejorar la administración del programa. El Comité recomendó que se efectuasen reuniones similares por lo menos una vez al año. Señaló también que muchas de las proposiciones hechas durante esta reunión, como resultado de las experiencias de los países en que los becados realizarán sus observaciones, han sido tomadas en consideración por la Secretaría y puestas en práctica en el programa de 1948.

El Comité reconoció que este programa es nuevo, y que en los primeros tiempos de su aplicación se cometieron errores, pero cree que la Secretaría se ha dado cuenta de esos defectos y se dispone a adoptar las medidas necesarias para poner en marcha una administración más eficaz.

27. El Comité reconoció las dificultades con que tropiezan las Naciones Unidas, los países que se benefician de los servicios y los que prestan ayuda, para organizar y aplicar un programa autorizado anualmente para un solo ejercicio económico. Sin embargo, antes de considerarse en condiciones de hacer una recomen-

dación precisa acerca de un cambio en este sentido, el Comité considera conveniente tomar en consideración los resultados de los estudios sobre las siguientes cuestiones:

a) Los métodos de administración en materia de servicio social que se usan actualmente en diferentes países;

b) Métodos de asesoramiento e información y de suministro de expertos a los países que los soliciten, con objeto de ayudarles a organizar la administración de sus servicios sociales, inclusive la formación del personal de sus servicios sociales;

c) Cómo se podrá desarrollar un programa a largo plazo de formación de asistencia social a los Gobiernos, y cómo se podrán establecer becas internacionales para la formación del personal de los servicios sociales.

Esos estudios fueron solicitados por el Consejo Económico y Social en su resolución 43 (IV) y serán puestos a disposición de la Comisión en su cuarto período de sesiones de 1949. El Comité reafirmó su opinión de que las funciones de asesoramiento en materia de servicio social constituyen una parte esencial de un programa a largo plazo de servicio social.

Aunque tiene el convencimiento de que el programa de asesoramiento en materia de servicio social debería continuarse en 1949, el Comité no se creyó en condiciones de hacer por el momento ninguna recomendación respecto a la inclusión de tales servicios, o de otros servicios que los reemplacen entre las actividades normales permanentes de las Naciones Unidas.

Financiamiento

28. El Comité ha observado con satisfacción el aumento de la participación financiera de los Gobiernos beneficiarios al examinar los métodos relativos a ese aspecto del financiamiento. El Comité subrayó que deberían examinarse las posibilidades de participación financiera de los países participantes y que debería estimularse tal participación. Sin embargo, la consideración principal debe ser la necesidad de servicios técnicos en que se encuentre el país interesado. El Comité expresó la opinión de que el dinero economizado como resultado de la participación financiera de los Gobiernos beneficiarios se debe emplear para aumentar el número de servicios suministrados y proporcionar ayuda a un mayor número de países.

El representante del Reino Unido sugirió, en sesión plenaria, que los costos de las becas deberían estar a cargo de los Gobiernos beneficiarios, pero a fin de que se puedan considerar ampliamente los métodos de costear dichos servicios, el Comité examinó otras tres sugerencias que dicho representante presentó como base de discusión:

1) Los países donde van a efectuarse las observaciones deberían pagar todos los gastos en que los becados incurrieren mientras permanezcan en ellos, y deducir el equivalente de su contribución a las Naciones Unidas.

2) Los países que envíen becados deberían considerar la posibilidad de pagar en 1949 el 50% del costo total de las becas, en lugar del 25% calculado anteriormente.

3) Debería autorizarse a los países en que van a efectuarse las observaciones, si así lo desean, a imputar a las Naciones Unidas, en la partida de funciones de asesoramiento en materia de servicio social, sus gastos administrativos justificables.

El Comité no aceptó esas propuestas, pero expresó la esperanza de que los países que puedan hacerlo se esfuercen en aportar hasta el 50% de los gastos ocasionados por las becas. En consecuencia, el representante del Reino Unido mantuvo su propuesta inicial y reservó la posición de su delegación.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una propuesta encaminada a que el Consejo Económico y Social invite al Secretario General a inspirarse en el principio de que los gastos por servicios de asesoramiento en materia de servicio social deben ser asumidos en su totalidad por los Gobiernos de los países beneficiarios.

CONCLUSIÓN

29. El informe del Comité fué aprobado por la Comisión, la cual ha juzgado que la suma de dinero invertida en la aplicación de este programa estaba perfectamente justificada, que ese programa prestaba grandes servicios y que constituía una de las actividades más importantes de las Naciones Unidas en el campo social. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se abstuvo de votar y el representante del Reino Unido reservó la posición de su Gobierno. El representante de Dinamarca solicitó que constara en el acta la opinión de su Gobierno de que el Secretario General debería determinar el país que ha de asignarse a los beneficiarios de becas para que efectúen sus observaciones.

30. Fué adoptada la siguiente resolución, por once votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

La Comisión de Asuntos Sociales,

Habiendo considerado el requerimiento que le hiciera el Consejo Económico y Social de presentarle en su séptimo período de sesiones una recomendación relativa a si deben continuarse en 1949 los servicios de asesoramiento en materia de servicio social; y, caso de recomendarle la continuación, de someterle nuevas recomendaciones respecto a la extensión, administración y métodos para la financiación de los servicios, junto con una exposición de hechos que fundamenten dicha recomendación,

Habiendo examinado los hechos comunicados por el Secretario General, que demuestran la necesidad de que se continúen esos servicios, y los beneficios derivados de ellos para los Gobiernos de los países beneficiarios,

Habiendo tomado nota del aumento considerable experimentado por las demandas de esos servicios, no sólo por parte de los Gobiernos que han recibido tales servicios, sino también por parte de los que hasta ahora no han participado en el programa y que necesitan dichos servicios,

Considerando que las funciones consultivas en el campo de servicio social constituyen una parte esencial de un programa de servicio social a largo plazo,

Habiendo tomado nota del aumento de la participación financiera de los Gobiernos que se benefician de esos servicios, y

Creyendo firmemente que este programa de servicios de asesoramiento en materia de servicio social es uno de los más eficaces y útiles de las Naciones Unidas en el campo social,

Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte la siguiente resolución:

“El Consejo Económico y Social,

“Habiendo tomado nota de la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, enunciada en su resolución del 20 de abril de 1948 sobre los servicios de asesoramiento en materia de servicio social,

“Recomienda a la Asamblea General:

“a) Que los servicios de asesoramiento en materia de servicio social continúen durante el año económico de 1949;

“b) Que el programa incluya los mismos servicios básicos prestados en 1948;

“c) Que, en la aplicación del programa, se mantengan la línea de conducta y los métodos seguidos en 1948, una vez adaptados a las recomendaciones hechas por la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones;

“d) Que el Secretario General prosiga sus esfuerzos para obtener un aumento en la participación financiera de los Gobiernos que se benefician de esos servicios; y

“e) Que los fondos asignados para esos servicios en 1949 sean por lo menos iguales a los previstos para 1948.”

E. ESTUDIOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES; LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y LA FORMACIÓN DEL PERSONAL (PUNTO 9)

31. El representante del Secretario General señaló los progresos realizados en relación con los estudios autorizados en virtud de la resolución 43 (IV) del Consejo Económico y Social, referente a la administración de los servicios sociales, las funciones de asesoramiento y la formación del personal. Informó que las respuestas recibidas de los Gobiernos habían permitido a la Secretaría iniciar sus investigaciones a ese respecto, pero que transcurriría por lo menos un año antes de que finalizaran esos estudios, y recomendó que la Secretaría conti-

nuase sus trabajos e informase a la Comisión en el cuarto período de sesiones que se celebrará en 1949. La Comisión tomó nota de los progresos realizados por la Secretaría, y aceptó su propuesta de someter ese informe a la Comisión de Asuntos Sociales en el curso de su cuarto período de sesiones.

F. ANUARIO DEMOGRAFICO (PUNTO 10)

32. Se estudió la cuestión del Anuario Demográfico y se señaló que la publicación de este Anuario estaba prevista para el mes de diciembre de 1948. A fin de aclarar cualquier punto que se suscitara sobre la cuestión, asistió a los debates un representante de la Secretaría, el Profesor F. Notestein, y tanto el representante de Checoslovaquia como el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron recomendaciones encaminadas a incluir ciertos temas en el Anuario.

33. Como la Comisión de Población está encargada de todo lo concerniente al Anuario Demográfico, y como será necesario determinar el Anuario en el cual sería más apropiado incluir ciertos temas, se decidió remitir al representante de la Comisión de Asuntos Sociales ante la Comisión de Población las proposiciones presentadas por los miembros, entendiéndose que, si bien la Comisión de Asuntos Sociales prefería que esos temas fueran incluidos en el Anuario Demográfico, ha reconocido que algunos de ellos podrían entrar en la competencia de otras organizaciones o en el campo de otras publicaciones técnicas, y ha sometido el asunto a la decisión de la Comisión de Población.

G. CUESTIONARIO PROVISIONAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (PUNTO 11)

34. Este tema fué señalado a la atención de la Comisión en su segundo período de sesiones, pero su discusión quedó aplazada por falta de tiempo. El representante del Departamento de Administración Fiduciaria, Dr. J. S. Harris, estuvo presente en el debate y expuso la situación en lo relativo al cuestionario. En la serie de propuestas ordenadas en los cuadros comparativos que figuran en el documento E/CC.5/80, se incluyó una serie de recomendaciones propuestas por los representantes de Checoslovaquia, los Estados Unidos de América, Países Bajos y Polonia. Se decidió remitir este documento, en su totalidad, al Consejo Económico y Social a fin de que lo examine en su séptimo período de sesiones.

H. MIGRACIÓN (PUNTO 12)

35. Las funciones de la Comisión en lo referente a cuestiones de migración fueron definidas por la resolución del Consejo Económico y Social del 29 de marzo de 1947, que invita a la Comisión a presentar un plan práctico de división del trabajo entre los diferentes organismos interesados en este problema. El Consejo adoptó también otras dos resoluciones: la primera, del 13 de agosto de 1947, señalando a la atención de la Comisión el memorándum de la Federación Americana del Trabajo rela-

tivo a la protección de trabajadores emigrantes e inmigrantes; y la segunda, del 3 de marzo de 1948, invitando a la Comisión a tener en cuenta la resolución de la Conferencia de La Habana referente al problema del empleo. De conformidad con esas resoluciones, el Secretario General presentó un informe (documentos E/CN.5/40 y E/CN.5/40 Add.1), que sirvió de base para la discusión del problema.

36. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo hincapié al comienzo del debate en el hecho de que, ante todo, convenía abordar el problema desde el punto de vista de los principios básicos que entrañaba, y presentó el siguiente proyecto de resolución:

"La Comisión de Asuntos Sociales estima que para resolver el problema de la migración, es indispensable inspirarse en los siguientes principios:

"1) Incumbe a los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas la tarea de asegurar a toda la población de sus respectivos países un nivel de vida elevado mediante la puesta en práctica de medidas progresivas de carácter social, económico y político, en interés de toda la población, pero sin tratar de beneficiarse con las dificultades temporales de los países y sin perjudicar los intereses de los pueblos de esos países.

"2) Como excepción, puede permitirse en determinados casos el movimiento migratorio de trabajadores de un país a otro a base de acuerdos puramente temporales y bilaterales, celebrados entre los Gobiernos interesados, con participación de las organizaciones sindicales de esos países y a condición de que el país de inmigración garantice a los trabajadores extranjeros:

"a) Igualdad de derechos económicos y sociales, y en caso de residencia permanente, derechos políticos iguales a los de la población local, sin ninguna limitación ni discriminación por razones de raza, sexo, idioma o religión;

"b) Regreso inmediato del trabajador extranjero y su familia a su país cuando lo soliciten. Todos los gastos motivados por el traslado del trabajador extranjero y su familia deben ser sufragados por el Gobierno del país de inmigración, en caso de que no se cumpla el acuerdo concluido entre los Gobiernos.

"3) Hay que separar el problema de los refugiados y personas desalojadas de la cuestión de la migración en general, y considerarlo como cuestión especial que debe ser resuelta separadamente en conexión con la resolución 136 (II) de la Asamblea General, teniendo a la vista el regreso a sus países respectivos de las personas desalojadas."

37. En oposición a esta resolución, se señaló que la resolución del 29 de marzo de 1947 no se ocupaba del problema básico de la migración, pero sí de sus modalidades prácticas. La

Comisión tomó nota, además, del hecho de que el problema de la igualdad de trato de los trabajadores extranjeros sería examinado por la Organización Internacional del Trabajo, la cual ha incluido en el programa del período de sesiones de 1949 de la Conferencia Internacional del Trabajo, una revisión del Convenio Internacional de 1939.

38. El proyecto de resolución del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fué tomado como base de discusión. Después de prolongado debate, ese proyecto fué sometido a votación nominal, párrafo por párrafo, con los siguientes resultados:

	Párrafos			Totalidad de la Resolución
	1	2	3	
Canadá	no	no	no	no
China	abst.	abst.	si	abst.
Colombia	abst.	abst.	abst.	abst.
Checoslovaquia	si	si	si	si
Dinamarca	abst.	abst.	abst.	no
Ecuador	no	no	no	no
Francia	si	no	abst.	si
Grecia	abst.	no	no	no
Irak	abst.	abst.	abst.	abst.
Países Bajos	abst.	abst.	abst.	abst.
Nueva Zelandia	abst.	no	si	abst.
Perú	no	no	no	abst.
Polonia	si	si	si	si
Unión Sudafricana	no	no	abst.	no
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	si	si	si	si
Reino Unido	abst.	no	abst.	no
Estados Unidos de América	si	no	no	no
Yugoeslavia	si	si	si	si

RESUMEN DE LA VOTACIÓN

	Sí No Abst.			
	Sí	No	Abst.	
Párrafo 1	6	4	8	(Aprobado)
Párrafo 2	4	9	5	(Rechazado)
Párrafo 3	6	5	7	(Aprobado)
Totalidad del proyecto de Resolución	5	7	6	

El proyecto de resolución quedó desechado.

39. Al examinar la resolución del Consejo Económico y Social del 29 de marzo de 1947, con arreglo a la cual la Comisión debía proponer una división del trabajo entre los "diferentes organismos que se ocupan de cuestiones de migración", se suscitó una prolongada discusión acerca de la competencia de la Comisión para hacer recomendaciones respecto a las funciones de otras comisiones u organismos de igual condición jurídica. El representante del Reino Unido había presentado un proyecto de resolución definiendo sus atribuciones, a fin de comunicárselas a las partes interesadas para su consideración. Por otra parte, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas observó que la Comisión de Asuntos Sociales no es competente, con arreglo a su lista de atribuciones, para discutir las funciones de otras comisiones del Consejo Económico y Social con el propósito de determinarlas o modificarlas. A ese efecto, presentó un proyecto de resolución que no fué aceptado en su forma inicial, pero como la Comisión estimó que si bien no estaba autorizada para definir o modificar las atribuciones de otras comisiones podía, sin embargo, examinarlas y hacer las correspondientes pro-

puestas, dicha resolución fué aceptada en la siguiente forma:

"La Comisión de Asuntos Sociales no está facultada, con arreglo a su lista de atribuciones, para determinar o modificar las funciones de otras comisiones del Consejo Económico y Social."

Esta resolución fué adoptada por 9 votos a favor, 3 en contra y una abstención.

40. La Comisión reconoció el papel importante de la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la migración.

En lo que concierne a las atribuciones de las comisiones de las Naciones Unidas, la Comisión decidió incluir las referencias que se insertan a continuación, en la inteligencia de que la Secretaría las comunicará a los organismos interesados a fin de que cada uno pueda presentar las observaciones que juzgue apropiadas:

a) Comisión de Población: del mismo modo que la Comisión de Asuntos Sociales, la Comisión de Población está directamente interesada en el problema, y ha sido invitada por el Consejo a presentar recomendaciones relativas a la división del trabajo entre los diferentes organismos interesados. La Comisión de Población discutirá, sin duda, esta cuestión en el curso de su próximo período de sesiones de mayo de 1948, y el Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones podrá examinar esas proposiciones junto con las de la Comisión de Asuntos Sociales que están incluidas en el presente informe. A fin de asegurar un enlace adecuado entre las dos comisiones, asistirá a la reunión de la Comisión de Población el representante de la Comisión de Asuntos Sociales.

b) Las cuestiones de migración interesan también a las siguientes comisiones o entran indirectamente en su competencia:

i) Comisión de Asuntos Económicos y Empleo;

ii) Comisión de Derechos del Hombre;

iii) Comisión de Estadística;

iv) Comisión de Transportes y Comunicaciones.

c) Están también indirectamente interesados los siguientes órganos que se ocupan de problemas regionales:

i) El Consejo de Administración Fiduciaria;

ii) Las Comisiones Económicas para Europa, para Asia y el Lejano Oriente y para la América Latina.

41. Se señaló igualmente a la atención de la Comisión el papel desempeñado en el campo de la migración por ciertas organizaciones extragubernamentales, y a propuesta del representante de Francia, se incluyó en el proyecto de resolución sometido a consideración del Consejo, el papel desempeñado por los sindicatos. Ese proyecto de resolución se basa en un documento de trabajo que contiene las proposiciones con-

juntas de los representantes de los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelanda, Reino Unido y Unión Sudafricana. En el curso de las discusiones suscitadas sobre el alcance de la responsabilidad internacional en materia de migración, varios representantes subrayaron la importancia de los aspectos sociales y culturales de la cuestión; el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo destacar los aspectos docentes y culturales. La Comisión expresó la opinión de que el problema de la migración es más amplio que el problema del trabajo de los inmigrantes. Por considerar que se debería también hacer una distinción entre los problemas de la migración y el problema particular de los refugiados y personas desalojadas, se incluyó este hecho en el proyecto de resolución, señalándose que el problema particular de los refugiados debería ser resuelto de conformidad con la resolución 136 (II) de la Asamblea General.

42. No se procedió a ninguna votación oficial sobre esta cuestión, pero muchos miembros de la Comisión estimaron que los objetivos esenciales perseguidos por las Naciones Unidas y los organismos especializados en el campo de la migración deberían ser:

a) Una organización racional de las operaciones de migración de la cual se pueda obtener el máximo de beneficios desde los puntos de vista social (especialmente demográfico), económico y político;

b) Desarrollo de mejores condiciones financieras y de organización de los movimientos migratorios de utilidad reconocida;

c) Asegurar a los emigrantes una situación equitativa en los países en que establezcan su nueva residencia, en particular en lo concerniente al problema urgente de la igualdad de trato para los trabajadores extranjeros y nacionales;

d) Conceder especial atención a los aspectos culturales de la migración, incluyendo todas las cuestiones relativas a la asimilación cultural de los inmigrantes.

Deberían considerarse medios para alcanzar esos objetivos: el suministro de información y asesoramiento técnico, y la elaboración de fórmulas que tengan plenamente en cuenta los derechos de los Estados a reglamentar la salida y entrada de migrantes.

43. Convendría coordinar los respectivos programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y adoptar medidas para organizar un canje regular de informaciones relativas a esos programas y actividades, utilizando, en la medida en que sea necesario, el mecanismo de coordinación establecido en virtud de la resolución adoptada por el Consejo el 21 de septiembre de 1946.

44. El siguiente proyecto de resolución, que se someterá a la consideración del Consejo

Económico y Social, fué adoptado por 11 votos a favor, ninguno en contra, y 4 abstenciones.

"El Consejo Económico y Social"

"Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Comisión de Asuntos Sociales y por el Secretario General, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo del 29 de marzo de 1947, 13 de agosto de 1947 y 3 de marzo de 1948, relativas a las cuestiones de migración,

"Toma nota con satisfacción del arreglo concluido entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo en cuanto a sus respectivas funciones en cuestiones de migración, y del hecho de que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, consciente de la importancia y la urgencia de ese problema, ha inscrito en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo la revisión del Convenio Internacional de 1939 relativo a la contratación, colocación y condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes;

"Expresa el deseo de que, hasta que se llegue a aprobar y ratificar un convenio internacional que asegure una protección adecuada a los trabajadores migrantes e inmigrantes, los Gobiernos de los Estados Miembros se inspiren, al determinar sus respectivas líneas de conducta en este campo, en el principio de la igualdad de trato de los trabajadores nacionales y extranjeros en las cuestiones sociales y económicas;

"Expresa también el deseo de que los acuerdos internacionales en cuestiones de migración incluyan a la mayor brevedad posible:

"a) La ampliación del presente sistema de información internacional en cuestiones de migración, en forma que permita conocer inmediatamente las posibilidades y las condiciones de migración, de modo que las organizaciones gubernamentales y privadas, y los emigrantes y personas deseadas de emigrar puedan utilizar tales informes;

"b) Medios adecuados para estimular la elaboración de un programa positivo destinado a mejorar las estadísticas de emigración internacional, a fin de hacerlas más exactas y susceptibles de ser comparadas;

"Toma nota de la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, de que el problema de la migración abarca otros aspectos, además de los considerados en el acuerdo celebrado entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, y de que dicho problema es más amplio que el problema del trabajo, el cual no constituye sino uno de sus aspectos;

"Toma nota de que el problema de refugiados y personas desalojadas debe ser separado de la cuestión de la migración en general, como cuestión especial que debe ser resuelta separadamente teniendo en cuenta la resolución 136 (II) de la Asamblea General;

"Hace suya la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales de que la conclusión del arreglo a que se ha hecho referencia más arriba ofrece una oportunidad favorable para definir las funciones de los diversos órganos del Consejo en las diversas cuestiones de migración;

"Resuelve que las funciones que corresponden a la Comisión de Asuntos Sociales en esta materia consisten en organizar estudios y asesorar al Consejo acerca de los aspectos sociales de la migración, particularmente con miras a asegurar a los migrantes los derechos sociales y económicos asegurados a la población local. Dichos estudios y asesoramiento deberán referirse, en especial, a los siguientes puntos:

"a) La situación social, los derechos y beneficios de los inmigrantes, inclusive los derechos y beneficios que les corresponden cuando se encuentren en la indigencia;

"b) Vínculos familiares y sociales de los inmigrantes;

"c) Planes formulados de antemano por las autoridades gubernamentales con objeto de proporcionar a los inmigrantes y sus familias, al llegar a los nuevos lugares de residencia, los servicios sociales, médicos y pedagógicos necesarios;

"Pide al Secretario General se sirva consultar con las organizaciones extragubernamentales interesadas en los problemas de emigración, y en particular con las organizaciones sindicales, y requiere su opinión con el propósito de averiguar si dichas organizaciones pueden tomar disposiciones para coordinar sus respectivas actividades".

I. LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMISIÓN INTERNACIONAL PENAL Y PENITENCIARIA (PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES) (PUNTO 13)

45. La Comisión decidió tratar de la cuestión específica de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria independientemente de la cuestión general de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes (resolución 122 (IV) del Consejo Económico y Social, documento E/771).

46. El Comité de Iniciativas, que estuvo encargado de celebrar conversaciones preliminares con el Presidente de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, informó a la Comisión de Asuntos Sociales que el Presidente de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria no tenía autorización expresa para celebrar consultas en nombre de dicha Comisión. Sin embargo, el Comité tomó nota de que la cuestión de la reforma de las normas constitucionales de ese organismo a fin de controlar la admisión o expulsión de sus miembros, había sido inscrita en el programa de la reunión que se efectuará en agosto de 1948.

47. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, tomando en cuenta

Las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, estimó que:

a) La Comisión de Asuntos Sociales no puede entrar en consultas con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria sino cuando esta última haya modificado su constitución en forma que se excluya de su seno al Gobierno de Franco, y le niegue la admisión en la Comisión; y

b) Cuando se cumpla esta condición, la cuestión del reconocimiento de la capacidad consultiva de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria deberá ser resuelta por las vías apropiadas.

Los representantes del Canadá y de otros Miembros consideraron que toda la cuestión referente a la admisión de la España franquista como miembro de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria había sido resuelta por el Consejo Económico y Social, y que aquel país había dejado de formar parte de la Comisión. Dichos representantes señalaron que la Comisión había sido invitada a consultar con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria mientras no se admita nuevamente a la España de Franco como miembro de la Comisión.

48. Después de debatir la cuestión, se procedió a la votación nominal, párrafo por párrafo, de la propuesta del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y fué rechazada. El resultado de la votación sobre el primer párrafo fué 5 votos a favor y 10 en contra, y sobre el segundo 3 a favor y 11 en contra.

49. El representante del Perú presentó una resolución encaminada a constituir un comité de 11 miembros, encargado de celebrar consultas con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y de informar directamente al Consejo Económico y Social en el curso de su séptimo período de sesiones. Después de examinar seriamente la cuestión de si era o no posible proceder a las consultas e informar al Consejo Económico y Social en su séptimo período de sesiones, la mayoría de los miembros votó por la negativa.

50. Se discutió después la posibilidad de recurrir a algún otro método de consultas o a otra medida que pudiera cumplir los requisitos fijados por el Consejo Económico y Social. El representante de la Unión Sudafricana hizo otra propuesta encaminada a que un comité similar, compuesto solamente de 3 miembros, prosiguiera las negociaciones con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria una vez recibida la información de que ese último órgano ha modificado apropiadamente sus normas constitucionales, para entonces informar a la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones. Después de alguna discusión, el representante de la Unión Sudafricana retiró su proyecto de resolución, el cual fué presentado nuevamente, con algunas enmiendas, por el representante de Francia. El proyecto de resolución francés

(documento E/CN.5/95) subordinaba la continuación de las conversaciones por el Secretario General a la recepción de una comunicación oficial de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, declarando que esa Comisión ha modificado las disposiciones de sus normas constitucionales relativas al control de la admisión y expulsión de miembros. Esta resolución fué rechazada.

51. El representante del Canadá propuso también un proyecto de resolución (documento E/CN.5/96), que dice lo siguiente:

"La Comisión de Asuntos Sociales resuelve

"1) Que el Secretario General inicie desde ahora consultas con la Secretaría de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria sobre la cuestión de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes.

"2) Que el Secretario General señale desde ahora a la atención de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, la conveniencia, desde el punto de vista de las Naciones Unidas, de que esa Comisión modifique su constitución a la mayor brevedad posible, en lo referente al control de la admisión y expulsión de sus miembros, y de que informe al Secretario General de las medidas que la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria adopte al respecto."

Después de amplio debate este proyecto de resolución quedó adoptado por 9 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

52. Los miembros de la Comisión centraron después su atención sobre la conveniencia de determinar la forma en que las Naciones Unidas podrían elaborar un programa que permitiera afrontar, en forma práctica, las necesidades inmediatas en materia de prevención del delito y tratamiento de los delincuentes puesto que, en opinión de la mayoría de los miembros, este asunto fué considerado como una cuestión práctica esencial. A este propósito, el representante de la Unión Sudafricana y el de los Estados Unidos de América presentaron un proyecto común de resolución. Dicho proyecto de resolución encontró alguna oposición, en particular del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quien se fundó en que antes de decidir acerca de los diversos temas que han de ser estudiados, la Comisión debería recibir una información más amplia y que, además, en su opinión, el establecimiento de un organismo consultivo oficial estaba fuera de la competencia de la Comisión de Asuntos Sociales, citando en apoyo de su tesis los artículos 19 y 55 del reglamento de las comisiones orgánicas. Sin embargo, varios miembros, así como el Presidente, señalaron que se trataba meramente de recomendar al Consejo Económico y Social el establecimiento de un organismo de esa clase.

53. En otra propuesta alternativa presentada por el representante del Canadá se sugería que en vez de crear un organismo consultivo oficial, el Secretario General consiguiese el asesora-

miento de las organizaciones existentes y de expertos de autoridad reconocida internacionalmente en ese campo. Sometida la cuestión a votación, se registró un empate: 7 votos a favor y 7 en contra, y por consiguiente la proposición no fué adoptada.

54. El representante del Reino Unido deseó que se le informara si, al ejecutar el programa propuesto en virtud del párrafo 52, la Secretaría utilizaría los trabajos incompletos iniciados por la Sociedad de las Naciones. Ante la respuesta afirmativa del representante del Secretario General, el representante del Reino Unido preguntó además a cuánto ascenderían los gastos del programa, y la Secretaría indicó a los miembros, a título de información, la cifra provisional aproximada de \$11.000 (E.E.UU.). Esta cifra se basaba en que los gastos de viaje de los 7 miembros que forman el grupo consultivo deberían calcularse sobre el costo máximo correspondiente a la distribución geográfica más amplia que sea posible realizar.

55. Finalmente, quedó aprobado el proyecto común de la resolución mencionado en el párrafo 52, con pequeñas enmiendas de forma, por 8 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones. Dicha resolución dice lo siguiente:

"La Comisión de Asuntos Sociales,

"Habiendo tomado nota de la resolución del Consejo Económico y Social del 10 de marzo de 1948 que invita "a informar al Consejo en su séptimo período de sesiones (entre otras cosas) sobre los mejores métodos que pueden emplearse en el campo internacional en materia de prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes";

"Habiendo tomado nota de las actividades ya emprendidas por la Secretaría en ese campo y habiéndolas aprobado;

"Solicita del Secretario General se sirva elaborar un amplio programa de trabajo en el campo de la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes, que comprenda: la reunión, el análisis y la difusión de informaciones; el establecimiento de contactos con expertos designados a título personal y con grupos de trabajo de diferentes países; las relaciones con organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales especializadas en ese campo particular de investigación; medidas encaminadas a facilitar el intercambio de expertos entre los Estados Miembros; el establecimiento de un comité técnico especial, compuesto por expertos de autoridad reconocida internacionalmente, que actúe como organismo consultivo ante la Secretaría y la Comisión de Asuntos Sociales, y que tenga a su cargo, en este momento y en un futuro inmediato, la tarea de estudiar los siguientes temas:

"a) El problema de la delincuencia juvenil en todas sus fases, incluyendo el estudio de la legislación más moderna en la materia;

"b) Examen médico, psiquiátrico y social de los delincuentes adultos una vez convictos, pero antes de pronunciada la sentencia;

"c) Régimen de condena condicional;

"d) Multas, asimismo en relación con los encarcelamientos por un período de corta duración;

"e) Establecimientos penitenciarios al aire libre;

"f) Reincidentes;

"g) Investigación general sobre las funciones de las ciencias médicas, psicológicas y sociales en el estudio del problema de la delincuencia y el delito;

"h) Formación de personal de establecimientos penitenciarios;

"i) Estadísticas de la criminalidad, con miras a un informe sobre el estado de la criminalidad;

"Recomienda al Consejo Económico y Social la adopción de la siguiente resolución encaminada a crear el mecanismo necesario para la ejecución del programa especificado en la resolución citada más arriba:

"El Consejo Económico y Social:

"Llama la atención de los Gobiernos de los Estados miembros sobre la conclusión a que ha llegado el Consejo de que, dada la importancia del estudio, sobre base internacional, del problema de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, las Naciones Unidas deberían asumir la dirección de las actividades en ese terreno, teniendo en cuenta las organizaciones internacionales y nacionales que se interesan en tales cuestiones y son competentes en la materia, y haciendo el más amplio uso de sus conocimientos y experiencia;

"Solicita del Secretario General que, dentro de los límites del presupuesto, se sirva convocar, una vez al año, a un grupo de expertos de autoridad reconocida internacionalmente, en número no superior a siete, y elegidos por él en forma tal que el grupo conserve un carácter internacional, para actuar, a título honorario, como organismo consultivo que asesore al Secretario General y a la Comisión de Asuntos Sociales sobre los medios de elaborar y formular una línea de conducta y un programa apropiados para el estudio, sobre base internacional, de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, y para la adopción de medidas internacionales en ese terreno."

J. PUNTO 14: a) PROYECTO DE CONVENIO DE 1937 PARA REPRIMIR LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA; b) TRASPASO A LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES EJERCIDAS POR EL GOBIERNO FRANCÉS EN VIRTUD DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL 18 DE MAYO DE 1904 Y EL CONVENIO INTERNACIONAL DEL 4 DE MAYO DE 1910, PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE BLANCAS, Y EL ACUERDO INTERNACIONAL DEL 4 DE MAYO DE

1910 PARA LA REPRESIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE PUBLICACIONES OBSCENAS

a) *Proyecto de convenio de 1937 para reprimir la explotación de la prostitución ajena*

56. La Comisión se ocupó del examen de la exposición preparada por la Secretaría sobre la modificación del Proyecto de Convenio de 1937 para reprimir la explotación de la prostitución ajena.

Los representantes de diversas organizaciones internacionales extragubernamentales sostuvieron que, como las demoras que acarrearía la enmienda del proyecto de Convenio podrían ser considerables, sería preferible recomendar que fuera adoptado sin hacer ninguna modificación de fondo. Las enmiendas deberían limitarse a las que fuesen necesarias para adaptar el texto a las Naciones Unidas, pero deberían continuarse los esfuerzos para introducir las mejoras que fuesen deseables. Ciertos miembros de la Comisión apoyaron este punto de vista.

La otra opinión sostenida afirmó que probablemente tal procedimiento no incitaría a los Gobiernos Miembros a adherirse al convenio, sino que produciría un efecto contrario, pues los Estados Miembros, al saber que se estaban estudiando las enmiendas al convenio, se abstendrían de firmarlo hasta poder examinar el resultado de esos esfuerzos.

57. Después de una larga discusión en el curso de la cual expusieron sus puntos de vista los representantes de organizaciones extragubernamentales (la Oficina Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, el Comité de Enlace de las Organizaciones Internacionales de Mujeres, la Unión Internacional de Asociaciones Católicas Femeninas), la Comisión decidió, por 7 votos contra 4, aceptar un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América encaminado a mejorar el Proyecto de Convenio de 1937 y a unificarlo, al mismo tiempo, con los convenios y acuerdos internacionales existentes sobre la represión de la trata de mujeres y niños.

La Comisión adoptó posteriormente una resolución presentada por el representante de la Unión Sudafricana recomendando a los Gobiernos que incluyan en sus servicios sociales, públicos y privados, disposiciones para combatir la prostitución, encaminadas tanto a la prevención, como a la rehabilitación, y que tomen asimismo disposiciones para la aplicación de otras medidas aprobadas. Con la aprobación de los Miembros, estas dos propuestas, después de haber sido adoptadas, fueron combinadas en la forma siguiente:

"A. *El Consejo Económico y Social,*

"Considerando que en su resolución 43 (IV) del 29 de marzo de 1947 el Consejo encargó al Secretario General, entre otras cosas, de reanudar el estudio del convenio de 1937 destinado a reprimir la explotación de la prostitución ajena, hacer todas las enmiendas necesarias a fin de ponerlo al día e introducir las mejoras

exigidas por la evolución general de la situación desde 1937;

"Considerando que en su resolución 83 (V) del 14 de agosto de 1947, el Consejo solicitó de la Comisión de Asuntos Sociales un examen de la posibilidad de unificación del proyecto de convenio de 1937 y los instrumentos urgentes en materia de represión de la trata de mujeres y niños, a saber:

"a) Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas;

b) Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas;

"c) Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños; y

"d) Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad;

"Considerando que la evolución de la situación general desde 1937 permite elaborar y concluir inmediatamente un nuevo convenio general para la represión de la trata de mujeres y niños, y la prevención de la prostitución, y que ese convenio debería unificar los instrumentos arriba citados, e incluir también lo esencial del proyecto de convenio de 1937, así como todas las mejoras que se juzgue necesarias;

"Solicita del Secretario General se sirva preparar un proyecto de tal convenio, informarse de la opinión de los Gobiernos acerca de dicho proyecto y someter éste a la Comisión de Asuntos Sociales, en su cuarto período de sesiones, para la aprobación ulterior del Consejo.

"B. *El Consejo Económico y Social,*

"Recomienda que, ante todo y para preparar la conclusión, en una fecha ulterior, del convenio mencionado en el precedente apartado A, se pida a los Gobiernos de los Estados Miembros que, en caso de que no lo hayan hecho ya, aprueben o estimulen la adopción por sus servicios sociales, públicos y privados, de medidas destinadas a combatir el mal de la prostitución, tanto desde el punto de vista de la prevención como desde el de la rehabilitación, inclusive el tratamiento gratuito y confidencial de las enfermedades venéreas; y, en lo que concierne a los niños y menores, que estudien la preparación de una legislación, caso de que no exista todavía, que confiera al Estado facultades para adoptar medidas de reeducación y rehabilitación de los niños menores que tienen necesidad de cuidados y que amenazan entregarse, o se han entregado ya, a la prostitución."

Después de adoptar la resolución, la Comisión expresó el deseo de que el Secretario General recogiese igualmente los puntos de vista de las apropiadas organizaciones internacionales especializadas en esta materia.

b) *Traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud del Acuerdo Internacional del 18 de*

mayo de 1904 y el Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, y el Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la circulación de publicaciones obscenas

58. Asistió a las sesiones un representante del Departamento Jurídico de la Secretaría, que asesoró a la Comisión sobre el procedimiento que se debía seguir para efectuar el traspaso de los convenios. Hizo una breve exposición del método seguido para el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones anteriormente ejercidas por la Sociedad de las Naciones, en virtud de los convenios de 1921 y 1933 relativos a la represión de la trata de mujeres y niños, y el convenio de 1923 sobre publicaciones obscenas; y, por otra parte, del procedimiento seguido cuando, en un caso similar al presente, se traspasaron a la Sociedad de las Naciones, en 1920, las funciones ejercidas por un Gobierno (el de los Países Bajos), en virtud del Convenio Internacional del Opio de 1912. Habida cuenta de su flexibilidad, abogó por el segundo procedimiento, que posteriormente ha sido conocido como el procedimiento "de La Haya".

59. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó la opinión de que los convenios en cuestión ya estaban comprendidos en los convenios de que se había ocupado la Asamblea General en 1947 y que no había necesidad de duplicar esta decisión. También se opuso al procedimiento "de La Haya" porque difería del procedimiento ya adoptado para el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones anteriormente ejercidas por la Sociedad de las Naciones en virtud de los convenios de 1921 y 1933 relativos a la represión de la trata de mujeres y niños y al convenio de 1933 sobre publicaciones obscenas. En su concepto, este procedimiento, igualmente, parecía ser incompatible con la decisión adoptada a este respecto por la Asamblea General en lo concerniente a las "cláusulas coloniales".

La mayoría de los miembros de la Comisión no estuvieron de acuerdo con este punto de vista y el representante del Secretario General explicó que los instrumentos a que se refería la discusión eran distintos de los comprendidos en la resolución adoptada por la Asamblea General el 20 de octubre de 1947.

La Comisión, por 11 votos a favor y 1 en contra, recomendó el traspaso de los convenios, y, en relación al método que se debía adoptar, recomendó el método "de La Haya" por 8 votos contra 1, y 4 abstenciones.

60. En consecuencia, la Comisión, por 8 votos a favor y ninguno en contra, y 5 abstenciones, adoptó el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo Económico y Social,

"Considerando que el Gobierno francés ejerce ciertas funciones en virtud del artículo 7 del Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, de los

artículos IV, VIII, X y XI del Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, y de los artículos I, IV, V y VII del Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la circulación de publicaciones obscenas;

"Considerando que a propuesta del representante de Francia, presentada en el curso de la nonagésima novena sesión del Consejo, el 29 de junio de 1947, el Consejo Económico y Social, en su resolución 82 (V) del 14 de agosto de 1947 invitó al Secretario General a presentar a la Comisión de Asuntos Sociales, en su primer período de sesiones de 1948, un informe sobre las cuestiones relativas al traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud de esos instrumentos;

"Tomando nota de la declaración del Gobierno francés en la que expresa el deseo de renunciar a dichas funciones;

"Considerando que el Consejo Económico y Social reconoció la importancia de asegurar la continuidad y la centralización de la cooperación internacional a fin de reprimir la trata de mujeres y niños y la circulación de publicaciones obscenas;

"Por tanto,

"El Consejo Económico y Social recomienda que la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, apruebe el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud de los referidos instrumentos;

"Solicita del Secretario General se sirva informar de esta recomendación a los Miembros de las Naciones Unidas."

K. PROTECCIÓN A LA FAMILIA, LA JUVENTUD Y LA INFANCIA, INCLUYENDO: a) INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LOS SOCORROS DE URGENCIA A LA INFANCIA (FISI); y, b) CARTA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO: DECLARACIÓN DE GINEBRA CON REFERENCIA A LOS CAMBIOS Y AGREGADOS PROPUESTOS

61. El representante del Secretario General hizo una exposición detallada de las actividades de la Secretaría en este campo, la importancia de las cuales puso de relieve; recordó que el Consejo Económico y Social, en su resolución del 1^o de marzo de 1948, había pedido a la Comisión que diera prioridad a las cuestiones relativas a la protección a la infancia. Hizo especial referencia al informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades (documento E/CN.5/46) y en particular a los párrafos 14 y 15 de este documento, en los cuales se expone el programa de la División relativa a esta cuestión.

62. La Comisión procedió a discutir el programa de trabajo para 1948/1949, expuesto por su Comité Asesor para la Planificación y Coor-

dinación de las Actividades, en el párrafo 15 del documento E/CN.5/46, como sigue:

"Actividades especiales relativas a la protección a la familia, la juventud y la infancia;

"1) Publicación de un informe anual sobre la protección a la infancia y la juventud, basado en los datos recibidos de los Gobiernos; publicación de una serie legislativa sobre el servicio social;

"2) Nota sobre la Declaración de los Derechos del Niño (Declaración de Ginebra);

"3) Establecimiento de un Centro de información y de referencia técnica como continuación del Centro de información para la protección a la infancia de la Sociedad de las Naciones;

"4) Informe sobre la orientación de la juventud y cuestionario que se debe enviar a las organizaciones juveniles;

"5) Estudio sobre la protección de los niños víctimas de la guerra, incluso la reeducación de los niños física, mental o moralmente incapacitados;

"6) Estudio de los servicios sociales para la protección de la familia (prevención y reeducación); servicios especiales de asistencia social para niños y grupos de personas que sufren incapacidades;

"7) Estudio de programas de asistencia familiar (distintos de los subsidios familiares propiamente dichos) tales como la ayuda económica y otras disposiciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la familia, por ejemplo: reajustes de impuestos, facilidades y prioridades en materia de vivienda, reducción de alquileres, reducción del precio de las ropas, centros de alimentación colectiva, sistemas de bonos de alimentación."

63. El representante de los Estados Unidos de América propuso que se agregaran al programa los dos proyectos¹ mencionados en el párrafo anterior. El primer proyecto estaba dedicado a la asistencia de los niños sin hogar, huérfanos o separados de sus familias por otras razones y que necesitan el cuidado de hogares de adopción, instituciones u otras organizaciones de asistencia colectiva. El segundo proyecto examinado por la Comisión estaba consagrado al estudio de los mejores métodos para suministrar ayuda y servicios sociales a las familias y a los niños necesitados.

64. En el curso de la discusión varios miembros se declararon en favor de la adopción del programa; señalaron el hecho de que los tres términos — familia, niños y jóvenes — forman un todo inseparable y pidieron que la Secretaría los estudiara conforme a ese criterio. Igualmente señalaron la íntima relación que tienen estas cuestiones y los servicios de asistencia

¹ Estas propuestas se exponen en más detalle en los documentos E/CN.5/AC.2/9 y E/CN.5/AC.2/10.

social en general y, más particularmente, la relación que existe entre el estudio de los problemas de protección a la familia y la infancia, por una parte, y la mejora de los niveles de vida de las familias, por otra parte. Las medidas que se tienen proyectadas respecto a la protección a la familia y la infancia, independientemente de las medidas generales de ayuda social y de higiene, incluyen ayuda pecuniaria suministrada en diversas maneras como se indicó en el párrafo 62 (7), y el efecto general de estos diversos tipos de servicios combinados deben inevitablemente elevar las condiciones y el nivel de vida de las familias con niños.

65. Algunos miembros pidieron con insistencia que se crease un grupo compuesto de expertos internacionales, inicialmente a título oficioso, para asesorar al Secretario General y a la Comisión en la elaboración de normas y de programas.

El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó una proposición para que "se postergara la adopción oficial del programa establecido por la Secretaría, hasta el cuarto período de sesiones de 1949". Esta propuesta fué rechazada por 12 votos en contra y 1 a favor, con 2 abstenciones.

El programa de trabajos para 1948/1949 fué adoptado por 12 votos a favor y 1 en contra, con 3 abstenciones.

La Comisión adoptó después las dos propuestas relativas a los niños sin hogar y a las familias y niños necesitados mencionados en el párrafo 63 anterior, por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 4 abstenciones. En el curso de la discusión se precisó que las palabras "niños sin hogar" se referían a los niños sin hogar que se encuentran en su país natal.

Varios miembros de la Comisión insistieron en que se debía suministrar toda la ayuda posible a la Secretaría a fin de que pudiera poner en ejecución el programa proyectado.

66. La Comisión procedió a examinar el párrafo de la resolución adoptada por el Consejo Económico y Social el 1º de marzo de 1948, por el que se la pedía estudiara la posibilidad de combinar en una sola publicación anual el resumen de las series legislativas relativas a la protección de los niños, anteriormente publicadas por la Sociedad de las Naciones, junto con un resumen de los informes anuales presentados por los Gobiernos. Esta propuesta fué adoptada por 13 votos a favor y ninguno en contra, con 2 abstenciones.

a) *Informe sobre el estado de los trabajos concernientes a los socorros de urgencia a la infancia (FISI)*

67. El representante del Secretario General explicó que el objeto principal de la discusión era el examen del informe relativo al estado de los trabajos del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia y el estudio de todas las cuestiones que pudieran exigir una coordinación

de actividades entre el Fondo, las Naciones Unidas y los organismos especializados.

El señor Maurice Pate, Director General del Fondo, presentó el informe del FISI e indicó que estaba a favor de una colaboración estrecha entre el Fondo y los otros órganos de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Comisión expresaron su satisfacción por la notable tarea realizada por el Fondo.

68. El representante de la Organización Mundial de la Salud manifestó que su organización estaba ahora plenamente constituida, y suscitó la cuestión de la coordinación de los programas médicos iniciados por otros organismos. Pidió que se determinara, de manera precisa, si la Organización Mundial de la Salud debía elaborar y aplicar esos programas o si debía limitarse solamente a aprobarlos.

El representante de Polonia, quien tomó la palabra igualmente en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del FISI, observó que el Consejo de Administración del Fondo ya había hecho arreglos a este respecto con la Organización Mundial de la Salud, y que la cuestión sería materia de un nuevo examen durante la primera Asamblea Mundial de la Salud, en junio de 1948.

Algunos representantes indicaron que, normalmente, los programas médicos deberían estar a cargo de una organización netamente médica, si ésta tenía posibilidad de llevarlos a la práctica, y que esta cuestión estaba ligada al problema de la duración del Fondo, el cual había sido creado en calidad de organización provisional para hacer frente a circunstancias excepcionales.

69. Un proyecto de resolución presentado por el representante de Irak fué adoptado por 9 votos a favor y 6 en contra, con 2 abstenciones; su texto es el siguiente:

"La Comisión de Asuntos Sociales,

"Habiendo tomado nota del informe del Consejo de Administración del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (documento E/ICEF/56) y particularmente de las secciones de ese informe que tratan de los programas del FISI en el campo médico y de la cooperación en ese campo entre el FISI y la Organización Mundial de la Salud;

"Considerando que los programas del FISI en el campo médico parecen indicar que podría mejorarse la coordinación de los recursos administrativos y técnicos en materia de salud;

"Llama la atención del Consejo Económico y Social sobre las cuestiones de coordinación inherentes a la cuestión; y, a fin de que el Consejo pueda estar plenamente informado al respecto,

"Recomienda que la primera Asamblea Mundial de la Salud estudie detenidamente los programas de vacunación BCG, lucha contra la sífilis y becas para la formación de personal

médico y de personal auxiliar a fin de determinar la aptitud de la OMS para administrar estos programas en esos dominios."

70. La Comisión, después de examinar una recomendación en el sentido de que el Secretario General debe suministrar informes periódicos acerca de la necesidad de que continúe funcionando el Fondo, se pronunció en favor del principio de ligar estrechamente las tareas urgentes del Fondo con el programa permanente de la División de Actividades Sociales y de la Comisión de Asuntos Sociales; y expresó la convicción de que aquellos aspectos de los programas del Fondo que tengan carácter duradero deben ser absorbidos gradualmente por las organizaciones permanentes pertinentes. En consecuencia, la Comisión adoptó, con enmiendas, un proyecto de resolución propuesto por el representante de los Estados Unidos de América según el texto que sigue, por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 2 abstenciones.

"La Comisión de Asuntos Sociales,

"Nota con agrado la reafirmación por parte del Fondo Internacional de Socorro a la infancia del principio de que su programa de protección a la infancia es de carácter excepcional y debe ser ligado efectivamente a los programas permanentes de protección a la infancia y la familia, de la División de Actividades Sociales y de la Comisión de Asuntos Sociales, en general;

"Estima que los proyectos iniciados por el Fondo después de la última sesión de la Comisión responden a las necesidades importantes y urgentes de la infancia;

"Recomienda que estos proyectos sean preparados y aplicados en colaboración con organizaciones permanentes, de manera que los proyectos de carácter duradero puedan ser absorbidos por esas organizaciones y formen parte integrante de sus programas, a la mayor brevedad posible."

b) Carta de los Derechos del Niño: Declaración de Ginebra con referencia a los cambios y agregados propuestos

71. El representante del Secretario General hizo una exposición de la cuestión, y se refirió al documento E/CN.5/44, párrafos 99 al 118. Este documento describe las tareas desarrolladas por la Secretaría en la recopilación de documentación relativa a la Declaración de los Derechos del Niño, conocida como la Declaración de Ginebra, habiendo concedido especial atención a las modificaciones y adiciones que pudieran juzgarse necesarias hacer a fin de que pueda ser adoptada como Carta de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

La Comisión escuchó al representante de la Unión Internacional de Socorro a los Niños, señor Gabriel Chamorel, quien explicó los puntos de vista de su organización sobre el particular. Pidió a la Comisión tuviera a bien

continuar consultándola a fin de poder seguir adelante con el estudio de la cuestión.

La Comisión estudió las tres soluciones posibles, a saber:

a) Reafirmar la Declaración original de Ginebra, con unas pocas modificaciones secundarias al texto;

b) Mantener en esencia la forma, estructura y contenido de la Declaración y agregar las enmiendas necesarias para convertir el documento en una Carta de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño;

c) Preparar una Carta enteramente nueva.

72. La opinión general era la de que el texto original de la Declaración de Ginebra no reflejaba la evolución considerable que se había producido desde 1924 en el dominio de la protección a la infancia. La discusión prosiguió tomando como base la propuesta presentada por el representante de los Estados Unidos de América — que fué considerada como proyecto de resolución — y la enmienda presentada por el representante de la Unión Sudafricana (documentos E/CN.5/82 y E/CN.5/91).

73. El representante de los Estados Unidos indicó que en su opinión la Comisión debía recomendar a la Secretaría que redactara una nueva Carta de los Derechos del Niño, y que al elaborarla debería tomar en consideración los principios enunciados en la Declaración de Ginebra, los principios adicionales de importancia que han sido generalmente reconocidos en las declaraciones más recientes de los derechos del niño, los principios que figuran explícita o implícitamente en la Carta de las Naciones Unidas y en el proyecto de Declaración Internacional de los Derechos del Hombre, y en las respuestas que ya han sido presentadas o puedan ser presentadas ulteriormente por los organismos especializados, otras organizaciones internacionales o Estados Miembros de las Naciones Unidas.

74. El representante de la Unión Sudafricana declaró que su proyecto de resolución difería del presentado por el representante de los Estados Unidos en el sentido de que aprobaba la declaración hecha por el representante de la Unión Internacional de Socorro a los Niños, que poseía amplia experiencia internacional en este dominio. Estimaba que la Comisión debería conservar la estructura y principios de la declaración original, pero teniendo en cuenta otros principios de importancia de tal naturaleza que permitan transformar este documento en una carta de las Naciones Unidas que comprenda las características principales del nuevo concepto de la protección a la infancia.

75. El representante de Yugoslavia declaró que, conforme al concepto moderno de la política social, es el Estado quien asume la responsabilidad principal del cuidado de los niños. También llamó la atención sobre el hecho de

que no es suficiente establecer los derechos del niño en tiempos de paz, sino que también es necesario asegurar su protección en tiempos de guerra.

76. Finalmente la siguiente resolución fué adoptada por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 2 abstenciones:

“La Comisión de Asuntos Sociales,

“Habiendo estudiado la documentación relativa a la propuesta Carta de la Declaración de Derechos del Niño, y teniendo en cuenta la evolución del concepto de la protección de la infancia después de la Declaración de Ginebra,

“Recomienda que el Secretario General continúe el estudio de esta cuestión, en consulta con los Gobiernos y las organizaciones interesadas, de manera que, concediendo gran importancia a los principios de la Declaración de Ginebra, tenga también en cuenta aquellos principios adicionales de importancia que permitan transformar el documento en una Carta de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que comprenda las características principales del nuevo concepto de la protección de la infancia; y recomienda asimismo que el Secretario General informe sobre el particular a la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones.”

L. CUESTIONES MENCIONADAS EN LOS DOCUMENTOS E/CN.5/44 y E/CN.5/46, NO TRATADAS BAJO OTROS TÍTULOS, Y PROBLEMAS CONEXOS SURGIDOS DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (DOCUMENTO E/CN.5/39) (PUNTO 16)

77. El Consejo Económico y Social (documento E/767 del 10 de marzo de 1948) pidió que la Comisión de Asuntos Sociales:

“Sometera al Consejo, en su séptimo período de sesiones:

“a) El proyecto de programa de trabajos de la Comisión, dispuesto por orden de prioridad;

“b) Una exposición de aquellas lagunas y superposiciones de actividades existentes entre el proyecto de programa de trabajos de la Comisión y el de otros organismos a los cuales el Consejo debería prestar atención;

“c) Las recomendaciones que la Comisión estime conveniente hacer para suprimir determinadas lagunas y superposiciones;

“d) Un juicio sobre la contribución hecha a sus trabajos por el Comité¹ arriba mencionado

¹ El Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades de la Comisión de Asuntos Sociales fué un Comité establecido por la Comisión de Asuntos Sociales en su segundo período de sesiones, conforme al artículo 19 del reglamento, y después de consultar con el Secretario General, para discutir el punto 2 de su programa para ese período de sesiones: “Coordinación de las actividades y más particularmente el mecanismo relativo a la coordinación inicial”; este Comité debía reunirse entre el segundo y el tercer

y sobre la necesidad de volverla a establecer en el porvenir."

78. La Comisión tomó nota de que su proyecto de programa de trabajos para 1948-1949 estaba expuesto en la parte B del informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades (documento E/CN.5/46, párrafos 10 al 47 inclusive) y, particularmente, en la parte del anexo I de dicho documento, titulado: "Información relativa a determinadas actividades, etc.". En el esquema (anexo II de ese documento) se presenta el programa de trabajo en relación con los programas de trabajo de los organismos especializados, OAA, OIT, OIR, UNESCO y OMS así como con el programa de trabajo del FISI, a base de las indicaciones hechas directamente por esos organismos.

Con posterioridad a la terminación de su tercer período de sesiones, la Comisión pidió a la Secretaría se sirviera extraer de estos documentos un programa de trabajos, modificado con arreglo a las decisiones pertinentes, para agregarlo al informe de la Comisión en calidad de Anexo IV.

a) Orden de prioridad en el programa de trabajos

79. En lo que concierne al orden de prioridad que se debe observar para este programa de trabajos se presentaron a la Comisión dos propuestas. Una de ellas, presentada por el representante de Checoslovaquia, clasificaba los trabajos en el orden siguiente:

- 1) Servicios sociales, inclusive la protección a la familia, la juventud y la infancia;
- 2) Niveles de vida;
- 3) Vivienda, urbanismo y planificación rural;
- 4) Prostitución, trata de mujeres y niños y publicaciones obscenas;
- 5) Prevención del delito y tratamiento de los delincuentes;
- 6) Migración.

Esta propuesta fué rechazada por 4 votos a favor y 8 en contra, y ninguna abstención. La otra propuesta, presentada por el representante de Estados Unidos de América, clasificaba los trabajos conforme al siguiente orden de prioridad:

- 1) Servicios sociales, inclusive la protección de la familia, la juventud y la infancia;
- 2) Prevención del delito y tratamiento de los delincuentes;

(continuación de la página 17)

período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales y rendir su informe en el tercer período de sesiones. Estaba compuesto de 7 miembros nombrados por el Presidente de la Comisión: Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Perú, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3) Prostitución, trata de mujeres y niños, y publicaciones obscenas;

4) Migración;

5) Vivienda, urbanismo y planificación rural;

6) Niveles de vida.

Esta propuesta fué adoptada por 9 votos a favor y 3 en contra, con una abstención.

Varios miembros hicieron la observación de que los aspectos importantes del problema de los niveles de vida serían tratados en otros capítulos especiales, particularmente en los correspondientes a los servicios de bienestar social, incluso la protección de la familia, la juventud y la infancia.

La Comisión tomó nota, con satisfacción, de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 122 (VI) del 10 de marzo de 1943, había conservado la prioridad que la Comisión había atribuido a la protección de la infancia, en su segundo período de sesiones.

b) Lagunas y superposiciones de actividades

80. La Comisión, al discutir la cuestión relativa a las lagunas y superposiciones de actividades, tomó nota de las observaciones presentadas por su Comité Asesor, y estuvo de acuerdo en que el estudio del proyecto de programa de trabajos de la Comisión y de otras organizaciones que funcionan en el mismo campo social mostraba pocas superposiciones inmediatas, en los programas de trabajo. Las superposiciones de actividades que aparentemente existían, se debían a que figuraban en diversos programas temas análogos pero tratados desde ángulos diferentes, de manera que las actividades de las diversas organizaciones interesadas en vez de duplicarse, se reforzaban.

81. Se observó, sin embargo, que existía la creciente posibilidad de que ocurrieran superposiciones de actividades en relación con ciertos problemas a menos que se estableciese, mediante consultas, una adecuada correlación entre las actividades de los organismos interesados.

Estos temas son:

a) Nombramiento de expertos o consultores asesores en materia de servicio social;

b) Programas de becas;

c) Formación de especialistas del servicio social; y,

d) Responsabilidades en el dominio de la protección de la familia, la juventud y la infancia.

82. Respecto a las lagunas, la Comisión de Asuntos Sociales observó que no existe ningún organismo especializado al cual se le hayan confiado en forma precisa las actividades correspondientes a los siguientes encabezamientos:

a) Servicios sociales, inclusive la protección a la familia, la juventud y la infancia;

b) Prevención del crimen y tratamiento de los delincuentes.

Se considera que es a la Secretaría de las Naciones Unidas a quien corresponde principalmente la responsabilidad de fomentar la aplicación de medidas efectivas internacionales en esos dominios.

c) *Recomendaciones*

83. Respecto a las recomendaciones para resolver el problema preciso de las lagunas y superposiciones, el Presidente llamó la atención de la Comisión sobre el capítulo VIII (párrafos 63 al 74 inclusive) sobre el informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades (documento E/CN.5/46) y señaló en particular la importancia de los párrafos 73 y 74, que dicen:

"73. Como la realización de las tareas de la Comisión de Asuntos Sociales depende en gran parte de las propuestas que le sean presentadas por la Secretaría para su información, el Comité, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso de sus discusiones, reconoce que para proporcionar a la Comisión de Asuntos Sociales información a este respecto la Secretaría debe recurrir a los procedimientos siguientes:

"i) Expertos de autoridad reconocida en diversos países y en diferentes campos;

"ii) Grupos de trabajo organizados sobre base nacional;

"iii) Organizaciones existentes en los diversos campos de acción y a las cuales el Consejo Económico y Social ha reconocido capacidad consultiva; y, en lo que concierne a la coordinación de las informaciones, al asesoramiento, y a las consideraciones que influyen sobre la determinación de los programas y su ejecución, el Comité reconoce la utilidad de

"iv) Comités técnicos *ad hoc* para cada tema particular con participación de los organismos especializados que juzguen útiles.

"74. El Comité estima que las propuestas formuladas en el párrafo precedente podrían encontrar lugar apropiado en el plan de coordinación general previsto en el informe dirigido al Consejo Económico y Social por el Comité de Coordinación del Secretario General (documentos E/614 y E/625)."

84. La Comisión aprobó los párrafos 63 al 74 inclusive del informe del Comité Asesor, haciendo referencia especial a los dos últimos párrafos. El representante de Francia llamó la atención sobre el párrafo 74, y en particular sobre la sugerencia de que las propuestas formuladas podrían encontrar lugar apropiado en el plan de coordinación general previsto en el informe dirigido al Consejo Económico y Social por el Comité de Coordinación del Secretario General. Apoyado por el representante de la OIT, hizo resaltar la necesidad de que la Co-

misión tenga constantemente presentes las relaciones entre los dos organismos. Habiendo pedido algunos miembros que se aclarase el criterio de la Comisión sobre los métodos sugeridos en el párrafo 73, se adoptó por 8 votos a favor y 4 en contra, con una abstención, una moción favorable a su aprobación.

85. El representante de Estados Unidos de América presentó un proyecto de resolución que fué adoptado con modificaciones, por 11 votos a favor y 4 en contra, con 1 abstención, cuyo texto es el siguiente:

"*El Consejo Económico y Social*

"Toma nota de las decisiones adoptadas por la Comisión de Asuntos Sociales de conformidad con la resolución E/767 del Consejo, que invitaba a la Comisión a someter su proyecto de programa de trabajos dispuesto por orden de prioridad, junto con una exposición de las lagunas y superposiciones de actividades existentes entre el proyecto de programa de trabajos de la Comisión y los de otros organismos a los cuales debía prestar atención el Consejo;

"Toma nota del informe presentado por el Comité Asesor de la Comisión sobre los programas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

"Aprueba las siguientes recomendaciones de la Comisión relativas a las lagunas, superposiciones de actividades y prioridades, y aprueba el programa de trabajos de la Comisión como plan práctico de trabajo para el período anterior al próximo período de sesiones de la Comisión;

"a) Aunque existen *superposiciones* entre los diversos campos de actividades, no hay en este momento superposición real en los programas de trabajo de los organismos especializados. Es necesario proceder a revisiones periódicas de los programas de trabajo respectivos y de las relaciones que existen entre ellos, ya que la amplitud de las atribuciones puede dar lugar a ciertas superposiciones.

"b) Que la laguna más seria, no cubierta por ningún organismo especializado, es la constituida por la protección de la familia, la juventud y la infancia y, por lo tanto, la responsabilidad primordial de esta tarea debería corresponder a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Secretaría de las Naciones Unidas.

"c) Que la mejor forma de demostrar y conseguir *coordinación* en el campo social consiste en concentrar la atención en proyectos y problemas particulares, y trazar planes comunes de acción respecto de dichos proyectos.

"d) Que el programa de trabajo de la Comisión para 1948-1949 debe dedicarse esencialmente a proyectos específicos que abarquen los seis ramos principales siguientes: bienestar social, incluso la protección a la familia, la juventud y la infancia; prevención del delito y tratamiento de los delincuentes; represión de la prostitución y trata de mujeres y niños; mi-

gración; vivienda, urbanismo y planificación rural; y niveles de vida."

d) *Apreciación del trabajo realizado por el Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades*

86. De conformidad con la resolución del Consejo Económico y Social relativa a la apreciación del trabajo del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades, la mayoría de los miembros del Consejo expresaron la opinión de que el Consejo Asesor para la Planificación y Coordinación había justificado plenamente su creación en virtud del artículo 19 del reglamento para las comisiones técnicas del Consejo Económico y Social. Se había economizado tiempo mediante el cuidadoso análisis que el Comité hizo de los programas de trabajo, así como mediante el cuadro esquemático que figuraba como Anexo II de su informe. La Comisión hizo patente su satisfacción adoptando en su mayor parte las recomendaciones del Comité Asesor relativas al programa de trabajo, superposiciones, lagunas, prioridades, y métodos empleados para la coordinación de las actividades al llegar a esa etapa de su ejecución. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no participaba de los puntos de vista expresados aquí, porque, en su concepto, el Comité se había extralimitado en sus atribuciones y había asumido funciones que corresponden a la propia Comisión.

Continuación de las funciones del Comité Asesor

87. Sin embargo, en lo que concierne a la continuación de las funciones del Comité, se hicieron varias propuestas alternativas. Ningún miembro recomendó que siguiera funcionando el Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades en calidad de tal.

Número de períodos de sesiones de la Comisión

88. Se hizo observar que era poco lógico que la Comisión de Asuntos Sociales, que, según la lista de sus atribuciones, es un órgano consultivo del Consejo Económico y Social, se reuniera con menos frecuencia que el propio Consejo, por lo que se recomendó que la Comisión de Asuntos Sociales se reuniera cuando menos dos veces al año. Se adoptó la siguiente resolución por 9 votos a favor y 3 en contra, con 3 abstenciones:

"La Comisión de Asuntos Sociales

"Considerando que, conforme a su lista de atribuciones, su deber es asesorar al Consejo Económico y Social sobre las cuestiones que son de su competencia,

"Considerando que sus posibilidades de trabajo se ven gravemente afectadas por el hecho de que, en contraste con lo ocurrido el año anterior, no puede celebrar más que un período de sesiones por año,

"Llama la atención del Consejo Económico y Social sobre esta situación y expresa el desco

de que, en interés de las labores en cuya realización debe prestar su ayuda al Consejo, debería poder celebrar regularmente dos períodos de sesiones cuando menos cada año."

Comité de Programa

89. El representante de Canadá propuso la resolución siguiente:

"La Comisión de Asuntos Sociales

"Resuelve que se deberá constituir un Comité compuesto de siete de sus miembros, que será conocido como Comité de Programa, encargado de estudiar el proyecto de programa del cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales y de asesorar a la Comisión al respecto y que deberá reunirse en 1949, por un período de tiempo no mayor de cinco días de trabajo, poco antes de que celebre su cuarto período de sesiones la Comisión de Asuntos Sociales."

Esta resolución se basaba en la necesidad de hacer un examen preliminar del programa provisional correspondiente al cuarto período de sesiones de 1949 de la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de facilitar el estudio, por parte de la propia Comisión, de los temas incluidos en el programa. En general, todos los miembros de la Comisión estuvieron de acuerdo en que lo voluminoso del programa ponía trabas a la discusión, y que su simplificación mediante una discusión preliminar permitiría un estudio más completo de ciertos temas de importancia que debían ser seleccionados. La resolución fué adoptada por 9 votos a favor y 5 en contra, con 1 abstención.

El Presidente, teniendo en cuenta la distribución geográfica, designó como miembros del Comité de Programa a los representantes de los siguientes países: Canadá, Colombia, China, Francia, Irak, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Unión Sudafricana.

La Comisión le autorizó para modificar la composición del Comité de Programa, de ser necesario, según los cambios que ocurran en la composición de la Comisión con motivo del séptimo período de sesiones del Consejo Económico y Social (julio-agosto de 1948).

Mantenimiento de contacto continuo con el Consejo Económico y Social

90. Se hizo una propuesta relativa a la discusión del punto 4 del programa — o sea la necesidad de mantener contacto continuo con el Consejo Económico y Social y con la Secretaría durante el intervalo que separa el tercero y el cuarto períodos de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (véase párrafo 11 anterior). Se sugirió que este contacto se mantuviera por intermedio de los miembros de la Mesa de la Comisión. Sin embargo, la proposición fué rechazada por 3 votos a favor y 5 en contra, con 7 abstenciones.

Aspectos sociales de las actividades que son de la competencia de las Comisiones Regionales

91. El representante de Francia señaló que había una relación tan íntima entre los proble-

mas sociales y económicos que era difícil desligar los unos de los otros. Por lo tanto, era esencial que la Comisión estuviera constantemente informada de los aspectos sociales de las actividades que son de la competencia de las Comisiones Regionales a fin de poder presentar al Consejo Económico y Social recomendaciones apropiadas. La Comisión estimó que ello facilitaría la integración de la actividad.

Por 10 votos a favor y ninguno en contra, con 4 abstenciones, quedó adoptado el siguiente proyecto de resolución, propuesto por el representante de Francia y enmendado por el representante de Estados Unidos de América:

"El Consejo Económico y Social,

"Tomando en cuenta la estrecha interdependencia de los problemas económicos y sociales, y

"Reconociendo que los problemas económicos que entran dentro de la competencia de las Comisiones Económicas Regionales pueden presentar importantes aspectos sociales,

"Solicita de tales comisiones que, por conducto del Secretario General, se sirvan comunicar las cuestiones de esa naturaleza a la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de que ésta pueda expresarles su opinión al respecto."

Aprobación del informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades

92. En esta etapa de los trabajos, la Comisión aprobó el informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación de las Actividades (documento E/CN.5/46) sujeto a las modificaciones aprobadas en el curso de los debates.

III. Aprobación del informe

93. El informe fué adoptado por 15 votos a favor y 1 en contra, sin ninguna abstención.

ANEXOS

ANEXO I

Programa adoptado

1. Elección de la Mesa de la Comisión.
2. Aprobación del programa.
3. Carta del Presidente del Consejo Económico y Social.
4. Mantenimiento de un contacto continuo con el Consejo Económico y Social.
5. Observaciones verbales de la Secretaría sobre el programa, indicando los progresos realizados en el campo de las actividades sociales.
6. Vivienda, urbanismo y planificación rural.
7. Niveles de vida.
8. Informe sobre la ejecución del programa previsto por la Resolución 58 (1) de la

Asamblea General, y decisiones ulteriores de la Asamblea General.

9. Estudios relativos a la administración de los servicios sociales, a las funciones de asesoramiento y a la formación del personal.
10. Anuario demográfico.
11. T/44 y T/63: Cuestionario Provisional del Consejo de Administración Fiduciaria.
12. Migración.
13. La Comisión de Asuntos Sociales y la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (Prevención del Delito y Tratamiento de los Delinquentes).
14. a) Proyecto de Convenio de 1937 para reprimir la explotación de la prostitución ajena; y b) traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés respecto a la represión de la trata de blancas y de la circulación de publicaciones obscenas.
15. Protección de la familia, de la juventud y de la infancia, incluyendo: a) Informe sobre el estado de los trabajos concernientes a los socorros de urgencia a la infancia (FISI); y b) Carta de los Derechos del Niño: Declaración de Ginebra, con referencias a los cambios y agregados propuestos.
16. Cuestiones mencionadas en los documentos E/CN.5/44 y E/CN.5/46 no tratadas bajo otros títulos y problemas conexos surgidos de las resoluciones del Consejo Económico y Social (documento E/CN.5/39).

ANEXO II

Proyectos de resoluciones propuestos por la Comisión de Asuntos Sociales, en su tercer período de sesiones, para su adopción por el Consejo Económico y Social

I. PROGRAMA RESULTANTE DE LA RESOLUCIÓN 58 (1) DE LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo Económico y Social

Habiendo tomado nota de la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales, enunciada en su resolución del 20 de abril de 1948 sobre los servicios de asesoramiento en materia de servicio social,

Recomienda a la Asamblea General:

- a) Que los servicios de asesoramiento en materia de servicio social continúen durante el año económico de 1949; y
- b) Que el programa incluya los mismos servicios básicos prestados en 1948; y
- c) Que, en la aplicación del programa, se mantengan la línea de conducta y los métodos seguidos en 1948, una vez adaptados a las recomendaciones hechas por la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones; y
- d) Que el Secretario General prosiga sus esfuerzos para obtener un aumento en la participación financiera de los Gobiernos que se benefician de esos servicios, y
- e) Que los fondos asignados para esos servicios en 1949 sean por lo menos iguales a los previstos para 1948.

II. MIGRACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la Comisión de Asuntos Sociales y por el Secretario General, en cumplimiento de las resoluciones del Consejo del 29 de marzo de 1947, 13 de agosto de 1947 y 3 de marzo de 1948, relativas a las cuestiones de migración,

Toma nota con satisfacción del arreglo concluido entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo en cuanto a sus respectivas funciones en cuestiones de migración, y del hecho de que el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, consciente de la importancia y la urgencia de ese problema, ha inscrito en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo la revisión del Convenio Internacional de 1939 relativo a la contratación, colocación y condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes;

Expresa el deseo de que, hasta que se llegue a aprobar y ratificar un convenio internacional que asegure una protección adecuada a los trabajadores emigrantes e inmigrantes, los Gobiernos de los Estados Miembros se inspiren, al determinar sus respectivas líneas de conducta en este campo, en el principio de la igualdad de trato de los trabajadores nacionales y extranjeros en las cuestiones sociales y económicas;

Expresa también el deseo de que los acuerdos internacionales en cuestiones de migración incluyan a la brevedad posible:

a) La ampliación del presente sistema de información internacional en cuestiones de migración, en forma que permita conocer inmediatamente las posibilidades y las condiciones de migración, de modo que las organizaciones gubernamentales y privadas, y los emigrantes y personas deseosas de emigrar puedan utilizar tales informes;

b) Medios adecuados para estimular la elaboración de un programa positivo destinado a mejorar las estadísticas de migración internacional, a fin de hacerlas más exactas y susceptibles de ser comparadas;

Toma nota de la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, de que el problema de la migración abarca otros aspectos, además de los considerados en el acuerdo celebrado entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, y de que dicho problema es más amplio que el problema del trabajo, el cual no constituye sino uno de sus aspectos;

Toma nota de que el problema de refugiados y personas desalojadas debe ser separado de la cuestión de la migración en general, como cuestión especial que debe ser resuelta separadamente teniendo en cuenta la resolución 136 (II) de la Asamblea General;

Hace suya la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales de que la conclusión del arreglo a que se ha hecho referencia más arriba ofrece una oportunidad favorable para definir las funciones

de los diversos órganos del Consejo en las diversas cuestiones de migración;

Resuelve que las funciones que corresponden a la Comisión de Asuntos Sociales en esta materia consistan en organizar estudios y asesorar al Consejo acerca de los aspectos sociales de la migración, particularmente con miras a asegurar a los migrantes los derechos sociales y económicos, asegurados a la población local. Dichos estudios y asesoramiento deberán referirse, en especial, a los siguientes puntos:

a) La situación social, los derechos y beneficios de los inmigrantes, inclusive los derechos y beneficios que les correspondan cuando se encuentren en la indigencia;

b) Vínculos familiares y sociales de los inmigrantes;

c) Planes formulados de antemano por las autoridades gubernamentales con objeto de proporcionar a los inmigrantes y sus familias, al llegar a los nuevos lugares de residencia, los servicios sociales, médicos y pedagógicos necesarios;

Pide al Secretario General se sirva consultar con las organizaciones extragubernamentales interesadas en los problemas de migración, y en particular con las organizaciones sindicales, y requiera su opinión con el propósito de averiguar si dichas organizaciones pueden tomar disposiciones para coordinar sus respectivas actividades.

III. PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES

El Consejo Económico y Social

Llama la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros sobre la conclusión a que ha llegado el Consejo de que, dada la importancia del estudio, sobre base internacional, del problema de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, las Naciones Unidas deberían asumir la dirección de las actividades en ese terreno, teniendo en cuenta las organizaciones internacionales y nacionales que se interesan en tales cuestiones y son competentes en la materia, y haciendo el más amplio uso de sus conocimientos y experiencia;

Solicita del Secretario General que, dentro de los límites del presupuesto, se sirva convocar, una vez al año, a un grupo de expertos de autoridad reconocida internacionalmente, en número no superior a siete, y elegidos por él en forma tal que el grupo conserve un carácter internacional, para actuar, a título honorario, como organismo consultivo que asesore al Secretario General y a la Comisión de Asuntos Sociales sobre los medios de elaborar y formular una línea de conducta y un programa apropiados para el estudio, sobre base internacional, de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, y para la adopción de medidas internacionales en ese terreno.

IV. TRASPASO A LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES EJERCIDAS POR EL GOBIERNO FRANCÉS RESPECTO A LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE BLANCAS Y LA CIRCULACIÓN DE PUBLICACIONES OBSCENAS

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Gobierno francés ejerce ciertas funciones en virtud del artículo 7 del

Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas, de los artículos IV, VIII, X y XI del Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas, y de los artículos I, IV, V y VII del Acuerdo Internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la circulación de publicaciones obscenas;

Considerando que la propuesta del representante de Francia, presentada en el curso de la noagésima novena sesión del Consejo, el 29 de julio de 1947, el Consejo Económico y Social, en su resolución 82 (V) del 14 de agosto de 1947 invitó al Secretario General a presentar a la Comisión de Asuntos Sociales, en su primer período de sesiones de 1948, un informe sobre las cuestiones relativas al traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud de esos instrumentos;

Tomando nota de la declaración del Gobierno francés en la que expresa el deseo de renunciar a dichas funciones;

Considerando que el Consejo Económico y Social reconoció la importancia de asegurar la continuidad y la centralización de la cooperación internacional a fin de reprimir la trata de mujeres y niños y la circulación de publicaciones obscenas;

Por tanto,

El Consejo Económico y Social recomienda que la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, apruebe el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por el Gobierno francés en virtud de los referidos instrumentos;

Solicita del Secretario General se sirva informar de esta recomendación a los Miembros de las Naciones Unidas.

V. PROYECTO DE CONVENIO DE 1937 PARA REPRIMIR LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA

A. *El Consejo Económico y Social,*

Considerando que en su resolución 43 (IV) del 29 de marzo de 1947 el Consejo encargó al Secretario General, entre otras cosas, reanudar el estudio del Convenio de 1937 destinado a reprimir la explotación de la prostitución ajena; hacer todas las enmiendas necesarias a fin de ponerlo al día e introducir las mejoras exigidas por la evolución general de la situación desde 1937;

Considerando que en su resolución 83 (V) del 14 de agosto de 1947, el Consejo solicitó de la Comisión de Asuntos Sociales un examen de la posibilidad de unificación del proyecto de convenio de 1937 y los instrumentos vigentes en materia de represión de la trata de mujeres y niños, a saber:

a) Acuerdo internacional del 18 de mayo de 1904 para la represión de la trata de blancas;

b) Convenio internacional del 4 de mayo de 1910 para la represión de la trata de blancas;

c) Convenio internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños; y

d) Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad;

Considerando que la evolución de la situación general desde 1937 permite elaborar y concluir inmediatamente un nuevo convenio general para la represión de la trata de mujeres y niños, y la prevención de la prostitución, y que ese convenio debería unificar los instrumentos arriba citados, e incluir también lo esencial del proyecto de convenio de 1937, así como todas las mejoras que se juzgue necesarias;

Solicita del Secretario General se sirva preparar un proyecto de tal convenio, informarse de la opinión de los Gobiernos acerca de dicho proyecto y someter éste a la Comisión de Asuntos Sociales, en su cuarto período de sesiones, para la aprobación ulterior del Consejo.

B. *El Consejo Económico y Social*

Recomienda que, ante todo y para preparar la conclusión, en una fecha ulterior, del convenio mencionado en el precedente apartado A, se pida a los Gobiernos de los Estados Miembros que, en caso de que no lo hayan hecho ya, aprueben o estimulen la adopción por sus servicios sociales, públicos o privados, de medidas destinadas a combatir el mal de la prostitución, tanto desde el punto de vista de la prevención como desde el de la rehabilitación, inclusive el tratamiento gratuito y confidencial de enfermedades venéreas; y, en lo que concierne a los niños menores, que estudien la preparación de una legislación, caso de que no exista todavía, que confiera al Estado facultades para adoptar medidas de reeducación y rehabilitación de los niños y menores que tienen necesidad de cuidados y que amenazan entregarse, o se han entregado ya, a la prostitución.

VI. PROGRAMAS DE TRABAJO, PRIORIDADES, LAGUNAS Y SUPERPOSICIONES DE ACTIVIDADES

El Consejo Económico y Social,

Toma nota de las decisiones adoptadas por la Comisión de Asuntos Sociales de conformidad con la resolución E/767 del Consejo, que invitaba a la Comisión a someter su proyecto de programa de trabajos dispuesto por orden de prioridad, junto con una exposición de las lagunas y superposiciones de actividades existentes entre el proyecto de programa de trabajos de la Comisión y los de otros organismos a los cuales debía prestar atención el Consejo;

Toma nota del informe presentado por el Comité Asesor de la Comisión sobre los programas de trabajo de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

Aprueba las siguientes recomendaciones de la Comisión relativas a las lagunas, superposiciones de actividades y prioridades, y aprueba el programa de trabajos de la Comisión como plan práctico de trabajo para el período anterior al próximo período de sesiones de la Comisión;

a) Aunque existen *superposiciones* entre los diversos campos de actividades, no hay en este momento superposición real en los programas de trabajos de los organismos especializados. Es necesario proceder a revisiones periódicas de los programas de trabajo respectivos y de las relaciones que existen entre ellos, ya que la amplitud

de las atribuciones puede dar lugar a ciertas superposiciones.

b) Que la *laguna* más seria, no cubierta por ningún organismo especializado, es la constituida por la protección de la familia, la juventud y la infancia y, por lo tanto, la responsabilidad primordial de esta tarea debería corresponder a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Secretaría de las Naciones Unidas.

c) Que la mejor forma de demostrar y conseguir *coordinación* en el campo social consiste en concentrar la atención en proyectos y problemas particulares, y trazar planes comunes de acción respecto de dichos proyectos.

d) Que el *programa de trabajo* de la Comisión para 1948-1949 debe dedicarse esencialmente a proyectos específicos que abarquen los seis ramos principales siguientes: bienestar social, incluso la protección de la familia, la juventud y la infancia; prevención del delito y tratamiento de los delincuentes; represión de la prostitución y trata de mujeres y niños; migración; vivienda, urbanismo y planificación rural; y niveles de vida.

VII. ASPECTOS SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES QUE SON DE COMPETENCIA DE LAS COMISIONES REGIONALES

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta la estrecha interdependencia de los problemas económicos y sociales, y

Reconociendo que los problemas económicos que entran dentro de la competencia de las Comisiones Económicas Regionales pueden presentar importantes aspectos sociales,

Solicita de tales Comisiones que, por conducto del Secretario General, se sirvan comunicar las cuestiones de esa naturaleza a la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de que ésta pueda expresarles su opinión al respecto.

ANEXO III

Principios y métodos para la ejecución del programa previsto por la Resolución 58 (I) de la Asamblea General

(Servicios previstos por la resolución 58 (I) aprobada el 14 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General).

RESOLUCIÓN 58 (I) DE LA ASAMBLEA GENERAL

TRASPASO A LAS NACIONES UNIDAS DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO EN QUESTIONES DE SERVICIO SOCIAL DESEMPEÑADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE SOCORRO Y REHABILITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Por cuanto el Artículo 66 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que:

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asignare la Asamblea General;

Por cuanto el Consejo Económico y Social recomendó el 1° de octubre de 1946 el traspaso a las Naciones Unidas de ciertas funciones de asesoramiento, urgentes e importantes, en el campo del servicio social, desempeñadas hasta ahora por la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas con atención especial a las necesidades de los niños;

Por cuanto la Asamblea General, después de haber estudiado el informe y las recomendaciones presentadas por el Secretario General en el documento A/132, admite la necesidad de transferir a las Naciones Unidas las funciones de asesoramiento, urgentes e importantes, en el campo del servicio social, desempeñadas por la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas;

La Asamblea General, en consecuencia,

A. Autoriza al Secretario General:

1. A que provea, previa consulta con el Consejo Económico y Social, y cuando se juzgue conveniente, con la cooperación de los organismos especializados, la continuación de las funciones de asesoramiento, urgentes e importantes, en el campo del servicio social, desempeñadas por la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas; y con este fin

2. A que incluya en el presupuesto de las Naciones Unidas para 1947 los fondos requeridos para asumir las siguientes funciones necesarias a la realización de un programa eficaz;

a) Para que un número apropiado de expertos en servicio social, a petición de los gobiernos que lo necesiten, asesore y ponga en práctica durante un período adecuado, nuevos métodos técnicos en cualquier ramo del servicio social;

b) Para que un número apropiado de funcionarios competentes de servicio social, observe y se familiarice con la experiencia de otros países que ponen en práctica programas de asistencia social;

c) Para facilitar consejo, hacer demostraciones prácticas y dar instrucciones sobre la fabricación de los aparatos de prótesis y el adiestramiento profesional de las personas físicamente incapacitadas, así como para suministrar el equipo y los útiles necesarios para las demostraciones;

d) Para facilitar a los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas y que fueron devastados durante la guerra, publicaciones técnicas necesarias a la formación del personal de servicio social.

El Secretario General, de acuerdo con los Gobiernos interesados, se encargará de suministrar los peritos, y de seleccionar además a los destinatarios de las donaciones basándose en las propuestas recibidas de los Gobiernos. El Secretario General decidirá el número y extensión de los servicios que se suministren a los distintos Gobiernos, cuestión que será revisada por la Comisión de Asuntos Sociales en su próxima reunión. Los Gobiernos interesados decidirán sobre la clase de servicios mencionados en los puntos a), b), c) y d) que han de proporcionarse a cada país.

B. *Solicita* del Secretario General se sirva informar a la Comisión de Asuntos Sociales sobre las medidas que tome en cumplimiento de los términos de la presente resolución, y pide asimismo a la Comisión que, en el curso de su primer período de sesiones, formule las recomendaciones relativas a las medidas necesarias para proseguir ininterrumpidamente las actividades esenciales de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas en lo que se refiere al asesoramiento en el campo del servicio social.

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

(Resolución sobre las funciones de asesoramiento en materia de servicio social)

La Comisión de Asuntos Sociales,

Habiendo acatado el requerimiento que le hiciera el Consejo Económico y Social de que examinase el informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de la resolución 58 (I) aprobada por la Asamblea General y relativa al traspaso a las Naciones Unidas de las funciones de asesoramiento en materia de servicio social ejercidas por la UNRRA, y de que examinase en su siguiente período de sesiones el informe del Secretario General y formularse nuevas recomendaciones relativas a ese informe y a los programas futuros, y los medios más apropiados de costear dichos programas; y

Habiendo tomado nota del interés que tienen los Gobiernos en beneficiarse de tales servicios, y de la importancia que éstos tienen para ayudar a los Gobiernos a superar la seria escasez actual de personal técnico necesario para el restablecimiento de los servicios de asistencia social interrumpidos por la guerra, y para el incremento de dichos servicios en las regiones menos desarrolladas;

Habiendo tomado nota de los créditos presupuestarios previstos por el Secretario General para 1948, que figuran en la sección 35 del "Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico de 1948, y Anexos Explicativos" y

Considerando que las funciones de asesoramiento en el campo del servicio social constituyen una parte esencial del programa de asistencia a largo plazo,

Recomienda la continuación de las funciones de asesoramiento en materia de servicio social durante el año económico de 1948; y

Recomienda que, en lo que concierne al programa futuro, se tengan presentes para el cumplimiento de las funciones de asesoramiento en materia de servicio social, las siguientes consideraciones:

a) La naturaleza de los servicios que han de prestarse en virtud de la resolución 58 (I) de la Asamblea General, debe ser decidida en consulta y de acuerdo con el Gobierno interesado;

b) Es necesario mantener una estrecha cooperación con los organismos especializados¹ a fin

¹ Los términos "organismos especializados", aquí empleados y únicamente a los efectos de esta resolución, abarcarán también el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.

de evitar duplicación de los servicios prestados y de asegurar que todas las actividades conexas se beneficien mutuamente;

c) La continuación de los servicios suministrados a ciertos países y el carácter de todo el programa deberán basarse en los informes presentados a las Naciones Unidas por los países beneficiarios y en la apreciación de la importancia de los servicios prestados, hecha en común por las Naciones Unidas y los países beneficiarios;

d) Deberá estudiarse constantemente la posibilidad de una participación financiera de los países beneficiarios.

SERVICIOS DE EXPERTOS PROPORCIONADOS A LOS GOBIERNOS²

"a) Para que un número apropiado de expertos en servicio social, a petición de los Gobiernos que lo necesiten, asesoren y pongan en práctica, durante un período adecuado, nuevos métodos técnicos en cualquier ramo de la asistencia social."

En virtud de esta parte del programa, el Secretario General proporcionará consultores especializados en los diferentes ramos del servicio social, quienes asesorarán a los Gobiernos, de conformidad con sus peticiones, respecto a determinados programas que impliquen un trabajo de planificación, la determinación de principios normativos o la aplicación práctica de esos principios.

Los consultores proporcionados a los Gobiernos serán elegidos de una lista de técnicos altamente calificados, hecha por la Secretaría de las Naciones Unidas sobre una base internacional. Sólo se nombrará a un consultor después que el Gobierno interesado haya aprobado el nombramiento de la persona propuesta por la Secretaría. Dicho consultor permanecerá en el país durante un período determinado, fijado previamente y el cual estará sujeto a modificaciones si las circunstancias lo exigiesen, pero no podrá exceder de nueve meses.

Los consultores puestos a la disposición de los Gobiernos estarán al servicio de las Naciones Unidas, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, en el territorio cuyo Gobierno haya solicitado sus servicios. En consecuencia, las Naciones Unidas se harán cargo de los siguientes gastos:

1. Costo de la ejecución del programa de servicios de asesoramiento;
2. Remuneración de los consultores.

Conforme a las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales, los países beneficiarios deberán pagar en la moneda del país los gastos ocasionados. Dicha participación financiera abarcará los siguientes gastos:

1. Suministro de locales, personal de secretaría, y, si fuere necesario, de intérpretes;
2. Viajes en el interior del país;
3. Dietas o un subsidio diario para gastos de subsistencia;
4. Si fuere posible y cuando puedan ser pagados en la moneda del país, se incluirán también los gastos de transporte correspondientes al viaje de ida y vuelta al país.

² Documento A/64/Add. 1, resolución 58 (I), página 76. párrafo 2 a).

Las Naciones Unidas recibirán las solicitudes de servicios de consultores y les darán curso tomando como base los siguientes criterios:

1. Naturaleza y justificación de la demanda;
2. Existencia de personal competente para prestar los servicios solicitados;

3. Medida en que el Gobierno solicitante puede asumir los gastos pagaderos en la moneda del país;

4. Medida en que las Naciones Unidas han suministrado análoga asistencia, en 1947, al Gobierno interesado.

Durante 1947, diez Gobiernos solicitaron expertos para que les asesorasen en servicios sociales tales como:

Administración general de los servicios de asistencia social;

Formación de especialistas del servicio social;

Asistencia pública;

Organización comunal;

Readaptación social de las personas físicamente incapacitadas;

Administración de instituciones;

Alimentación colectiva;

Servicio social para inválidos y convalescientes.

En respuesta a esas peticiones, las Naciones Unidas han podido proporcionar veinticuatro consultores. Dichos consultores en materia de servicios sociales eran ciudadanos de siete países diferentes. Desempeñaron sus tareas en períodos cuya duración ha variado según los deseos del Gobierno y la naturaleza de las funciones asignadas.

BECAS

"b) Para que un número apropiado de funcionarios competentes del servicio social, observe y se familiarice con la experiencia de otros países que ponen en práctica programas de asistencia social;"

El objetivo perseguido por el programa de becas es ofrecer a los Gobiernos la oportunidad de enviar al extranjero expertos, a fin de que éstos adquirieran nuevos conocimientos en el campo del servicio social que puedan ser de utilidad en el propio país. En ejecución este programa, las Naciones Unidas enviarán becados a países designados de antemano, por un período no mayor de seis meses, a fin de que observen los métodos administrativos aplicados en su servicio social. Sus trabajos incluirán un estudio intensivo de los organismos y de otras organizaciones que estén dentro del campo de interés del becado y, en caso necesario, abarcarán también la asistencia a institutos de enseñanza, seminarios, y cursos especiales dictados en las escuelas de servicio social.

La adjudicación de las becas estará a cargo del Secretario General, conforme a las disposiciones de la resolución 58 (1) y a las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales, habida cuenta de:

1. Los fondos disponibles;

2. La necesidad de desarrollar los servicios de asistencia social en el país de que se trate;

3. El número de becas concedidas en el pasado y en la actualidad;

4. La distribución geográfica general de las becas.

Los becados llegarán al país de observación a partir del 15 de marzo de 1948, y todos deberán estar de regreso en el propio el 31 de diciembre de ese mismo año.

La Comisión propone que cada Gobierno solicitante de becas cree un comité encargado de reclutar y seleccionar a funcionarios calificados del servicio social designándolos como candidatos a las becas. Si fuera posible, actuará en calidad de asesor del comité de selección, un representante de las Naciones Unidas. El Gobierno interesado transmitirá las recomendaciones del comité al Secretario General, quien tomará la decisión final respecto a la asignación de las becas. La colocación de los becados se hará con la aprobación de sus Gobiernos y en colaboración con el organismo autorizado.

Al examinar los títulos de los candidatos a las becas, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

i) Edad: 25 a 55 años;

ii) Estado de salud satisfactorio y aptitud para adaptarse a las condiciones del período de formación;

iii) Estudios realizados, aptitudes e intereses personales que permitan al candidato sacar provecho de un breve e intenso período de observación;

iv) Formación universitaria seria, o considerable experiencia práctica en relación, directa o indirecta, con el campo que el candidato desee observar y en el cual ejerce o ejercerá en su país las funciones del servicio social;

v) Saber leer, escribir o hablar el idioma del país en el que va a trabajar el becado, de modo que pueda desarrollar con provecho un programa de observación en los servicios que le interesen.

En la ejecución de este programa, las Naciones Unidas se obligan a pagar:

1. Los gastos de administración del programa de becas;

2. Un subsidio mensual adecuado para gastos de subsistencia a los becados;

3. Viajes, hasta un límite determinado, en el país de observación;

4. Una suma determinada para compra de libros;

5. Costo total o parte del viaje de ida y vuelta al propio país, dependiendo esto de la suma que el país solicitante pueda aportar.

El Gobierno deberá asumir, en la medida de lo posible y siempre que puedan ser pagados en la moneda nacional del país:

1. Todos los gastos que acarrea un viaje al extranjero, tales como el traslado hasta la capital del país, los gastos de pasaportes y visados, etc.;

2. Los gastos del viaje de ida y vuelta al país de observación.

Esa participación financiera del Gobierno solicitante está de acuerdo con las recomendaciones

de la Asamblea General y permitirá a la Secretaría extender el alcance del programa de becas en favor de los países que participan en su financiación.

En la aplicación del programa durante 1947, se concedieron 124 becas a doce países y los becados hicieron sus observaciones en diez países diferentes. Los ramos de observación fueron los siguientes:

Protección a la infancia, inclusive cuidados a la madre y al niño, y orientación de los niños; delincuencia juvenil y otros aspectos de los servicios sociales para la infancia;

Organización comunal;

Servicio de colocaciones;

Asistencia general, incluso su organización administrativa;

Servicio social psiquiátrico;

Asistencia pública;

Aspectos sociales de la higiene pública;

Aspectos sociales del problema de la vivienda;

Seguros sociales;

Investigación social;

Formación de especialistas del servicio social;

Orientación profesional;

Reeducación profesional, incluso la readaptación física, la formación profesional y la fabricación de aparatos de prótesis;

Programas de servicio social en la industria;

Legislación social.

EQUIPO DE DEMOSTRACIÓN Y SUMINISTROS DESTINADOS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL

"c) Para facilitar consejo, hacer demostraciones prácticas y dar instrucciones sobre la fabricación de los aparatos de prótesis y el adiestramiento profesional de las personas físicamente incapacitadas, así como para suministrar el equipo y los útiles necesarios para las demostraciones;

"d) Para facilitar a los Estados que son Miembros de las Naciones Unidas y que fueron devastados durante la guerra, publicaciones técnicas necesarias a la formación del personal del servicio social."

El Secretario General estudiará las solicitudes que los Gobiernos presenten con el propósito de obtener:

1. Equipo, material y suministros de demostración, utilizados en los programas de readaptación social de las personas que padecen incapacidades físicas, tales como ciegos, sordos, lisiados o mutilados;

2. Ayuda para la obtención de películas cinematográficas dedicadas a diversos aspectos del servicio social, destinadas a los programas de formación profesional;

3. Publicaciones técnicas, incluso libros, folletos y publicaciones consagradas al servicio social y a la readaptación social de personas que padecen incapacidades físicas (para los países Miembros devastados durante la guerra);

4. Bibliografías de publicaciones dedicadas a los distintos ramos del servicio social, compiladas sobre una base internacional.

Equipo

En 1947, se han proporcionado aparatos de demostración para la readaptación social de inválidos a ocho países.

Películas cinematográficas

Las Naciones Unidas han producido una película *First Steps* (Primeros Pasos) destinada a la formación profesional de especialistas del servicio social que se consagran a la readaptación social de los niños físicamente incapacitados. Existen versiones de esta película en los siguientes idiomas: checo, chino, español, francés, griego, inglés, polaco y servocroata.

En la India se han hecho dos películas cinematográficas destinadas a la formación de especialistas en el servicio social para la infancia, que serán utilizadas en ese país.

Se podrán obtener listas, compiladas sobre una base internacional, de películas cinematográficas sobre diversos aspectos del servicio social, incluso la readaptación social de personas físicamente incapacitadas.

Publicaciones

Los Gobiernos de seis Estados Miembros comprendidos en el grupo de países devastados por la guerra, han solicitado documentación técnica sobre diversos aspectos del servicio social.

CENTROS DE ESTUDIOS O SEMINARIOS REGIONALES

El propósito perseguido por los centros de estudios regionales es dar ocasión a técnicos calificados — encargados de determinar principios normativos, preparar programas y observar el funcionamiento de diversas categorías del servicio social — de discutir con expertos de diferentes países los progresos técnicos más recientes en dichos campos.

Los centros de estudios se organizarán sobre base regional y funcionarán durante un período de tres a cuatro semanas.

Se tiene el propósito de organizar en 1948 cuatro seminarios regionales en las siguientes zonas:

1. Europa Oriental;
2. Lejano Oriente;
3. América Latina;
4. Oriente Medio.

Todo país situado en la región donde debe funcionar un seminario, puede solicitar que el personal de sus servicios sociales participe en los trabajos de dicho seminario.

A fin de limitar los gastos en dólares, la ejecución del programa será costeadada como sigue:

1. Gastos asumidos por las Naciones Unidas (gastos en dólares): salarios, dietas y transporte del personal docente y de dirección, costos administrativos de la organización de los centros de estudios;

2. Gastos que se considera estarán a cargo de los países participantes (gastos en monedas distintas del dólar): transportes y dietas de los nacionales del país participante;

3. El país donde funcione el seminario proporcionará los servicios necesarios para el desarrollo de los trabajos del seminario, los locales destinados a las conferencias y oficinas y los servicios de intérpretes, transportes locales y personal de secretaría.

Una comisión de programa compuesta por los representantes de las delegaciones de países participantes ante las Naciones Unidas y miembros de la Secretaría preparará con suficiente anticipación el programa del seminario, examinará la selección de los profesores y determinará el lugar y la fecha en que se realizará el seminario y el idioma que se empleará, y tomará todas las disposiciones definitivas, las cuales estarán sujetas al asentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas.

Los especialistas en servicio social designados por sus Gobiernos para participar en el seminario deberán ser personas encargadas, en sus respectivos países, de la tarea de determinar las normas en materia de servicio social, o de dirigir tales servicios.

En 1947, se organizaron en ejecución de ese programa dos seminarios de servicio social, que han funcionado en la América Latina. Por invitación de los Gobiernos de Colombia y Uruguay, se celebraron en Medellín y Montevideo dos seminarios en los que participaron los veinte países de la América Latina. La dirección de los grupos de estudios, en los que se discutieron problemas de servicio social comunes a los países de América Latina estuvo a cargo de personal internacional.

ANEXO IV

Programa de trabajos de la División de Actividades Sociales, hechas las modificaciones correspondientes

(NOTA: Este anexo fué preparado por la Secretaría después de la clausura del tercer período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, con arreglo a las indicaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Sociales que figuran en el Anexo I del documento E/CN.5/46, y modificadas según las recomendaciones del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación, incluidas en el documento E/CN.5/46 y modificadas ulteriormente por la Comisión de Asuntos Sociales en el curso de su tercer período de sesiones. El programa de trabajos en su forma actual ha sido aprobado por la Secretaría para su aplicación por la División de Actividades Sociales.)

I. SERVICIO SOCIAL, INCLUSIVE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA, LA JUVENTUD Y LA INFANCIA

1. Funciones de asesoramiento en materia de servicio social

- Consultores de los Gobiernos.
- Becas para funcionarios del servicio social.
- Seminarios regionales.
- Equipo de demostración y enseñanza, incluso películas cinematográficas, publicaciones técnicas, etc.

2. Protección a la familia, la juventud y la infancia

a) Publicación de un informe anual sobre la protección a la infancia y la juventud, basado en los datos recibidos de los Gobiernos; publicación de una serie de textos legislativos sobre cuestiones de servicio social.

b) Nota sobre la Declaración de los Derechos del Niño (Declaración de Ginebra).

c) Desarrollo de un centro de información y de referencia técnica que proseguirá la obra del Centro de Información de Protección a la Infancia de la Sociedad de las Naciones¹.

d) Informe sobre la orientación de la juventud y cuestionario que ha de dirigirse a las organizaciones juveniles.

e) Estudio sobre la protección de los niños víctimas de la guerra, incluso la reeducación de niños física, mental o moralmente deficientes.

f) Estudio de los servicios sociales para la protección a la familia; (prevención y reeducación); servicios especiales de asistencia social para niños y grupos de personas que sufren incapacidades.

g) Preparación de un estudio sobre medidas de ayuda financieras y otras disposiciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la familia (además de los subsidios familiares propiamente dichos), tales como reajustes de impuestos, indemnizaciones para gastos de estudios, facilidades de vivienda, indemnizaciones y servicios de maternidad, guarderías infantiles, jardines de infancia, suministro de artículos alimenticios y ropas, ayuda doméstica, facilidades en materia de transportes y recreo, recompensas y privilegios especiales, centros de alimentación colectiva, sistemas de bonos de alimentación².

h) Estudio de programas y de métodos apropiados para proporcionar asistencia y servicios sociales a familias y niños necesitados.

i) Estudio del servicio social para la protección a la familia (prevención y reeducación); servicios especiales de asistencia social para los niños y las diversas categorías de niños que padecen incapacidades.

j) Estudio de los problemas planteados por la asistencia a los niños sin hogar en su país natal, y de las formas y métodos de prestar asistencia a dichos niños.

k) Estudio de la conveniencia de celebrar convenios internacionales sobre cuestiones tales como el abandono de la familia y la protección del niño contra la negligencia y la crueldad, dando prioridad a los principios que deben inspirar las soluciones que han de darse a los problemas de la familia y la protección de la infancia (documento E/578, página 12).

l) Centralización y distribución de informaciones e informes relativos a la organización administrativa del servicio social, a los servicios sociales en las zonas rurales, a la formación de especialistas del servicio social, a la protección a la infancia, incluso la prevención y el tratamiento de la delincuencia juvenil, en las regiones y territorios insuficientemente desarrollados³.

¹ En colaboración con la División de Información y el Centro de Referencia Técnica.

² En colaboración con la Sección de Niveles de Vida.

³ En colaboración con la Sección de Defensa Social.

3. Estudios sociales

- a) Organización administrativa de los servicios sociales, incluso la protección a la infancia.
- b) Métodos de asesorar a los Gobiernos.
- c) Formación de especialistas en servicio social (incluso los programas de becas internacionales).

II. PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES

1. Estudio, en colaboración con los organismos competentes, de los siguientes temas:

- a) Condena condicional.
- b) Multas (en relación con los encarcelamientos de corta duración).
- c) Establecimientos penitenciarios al aire libre.
- d) Prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil en todos sus aspectos, incluso el estudio de las últimas leyes sobre el tema.
- e) Tratamiento de los reincidentes.
- f) Examen médico — social de los delincuentes adultos una vez convictos, pero antes de pronunciada la sentencia.
- g) Estadísticas de la criminalidad (con miras a un informe sobre el estado de la criminalidad).
- h) Investigación general sobre las funciones de las ciencias médicas, psicológicas y sociales, en el estudio del problema de la delincuencia y el delito.
- i) Formación del personal de establecimientos penitenciarios.

2. Constituir un grupo internacional de expertos, en número no superior a siete, a fin de que actúe como organismo asesor de la Secretaría.

3. Iniciar inmediatamente consultas con la Secretaría de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria acerca de la prevención del delito y tratamiento de los delincuentes.

III. REPRESIÓN Y PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN, DE LA TRATA DE MUJERES Y NIÑOS, Y DE LA CIRCULACIÓN DE PUBLICACIONES OBSCENAS

1. Preparar para el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales un nuevo proyecto unificado de convenio para la represión de la trata de mujeres y niños y la prevención de la prostitución.

2. Informar sobre la posibilidad de poner en práctica la propuesta de la Sociedad de las Naciones para el establecimiento de una oficina en Oriente.

3. Revisión del cuestionario de la Sociedad de las Naciones.

IV. MIGRACIÓN

1. Informe al Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, sobre la división del trabajo entre los diferentes órganos que se ocupan de cuestiones de migración.

2. Investigación de las prácticas administrativas respecto de la asistencia a los extranjeros indigentes (resolución Núm. 43 (IV) del Consejo Económico y Social, del 29 de marzo de 1947).

3. Estudio para determinar la medida en que el Modelo de Convenio sobre asistencia a los extranjeros indigentes, aprobado por la Sociedad de las Naciones en su centésimo primer período de sesiones (mayo de 1938), responde a las exigencias de la situación actual y, en su caso, las modificaciones que conviniere hacer.

4. Continuación del estudio del problema planteado por la ejecución de las obligaciones de alimentos en el extranjero (tema tomado de la Sociedad de las Naciones). (En la actualidad se establecen contactos con las organizaciones interesadas a fin de utilizar y completar el trabajo anterior a la guerra, proponiéndose el desarrollo de un convenio internacional en ese campo).

5. Publicación de un boletín de información que dé los datos esenciales sobre las recientes tendencias de las migraciones y su evolución.

6. Consulta "con las organizaciones extragubernamentales interesadas en los problemas de migración, y en particular con las organizaciones sindicales, a fin de averiguar si dichas organizaciones pueden tomar disposiciones para coordinar sus respectivas actividades".

7. Comité técnico *ad hoc* de migración, encargado especialmente de los aspectos sociales de la migración, para celebrar acuerdos de trabajo, que puedan conducir a una coordinación de las actividades.

V. VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RURAL

1. Preparación de un informe que se ha de someter al Consejo Económico y Social en el curso de su séptimo período de sesiones "describiendo con algún detalle las diversas actividades de los organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales, y organismos subsidiarios del Consejo en ese campo, así como las medidas adoptadas hasta ahora con miras a asegurar la coordinación de esas actividades" (resolución 122 (VI) del Consejo Económico y Social, antiguo documento E/741).

2. Preparativos para dos reuniones de expertos en cuestiones de vivienda, urbanismo y planificación rural de las regiones tropicales.

3. Publicación de una revista sobre vivienda, urbanismo y planificación rural.

4. Publicación de un manual de información sobre las finalidades, actividades y publicaciones de las organizaciones internacionales, nacionales y regionales y de los organismos que se interesan en las cuestiones de la vivienda, el urbanismo y la planificación rural.

5. Publicación de un manual resumiendo la legislación relativa a la vivienda, el urbanismo y la planificación rural.

6. Compilación¹ de informaciones sobre:

- a) Niveles mínimos en materia de vivienda, obligatorios so pena de sanciones;
- b) Materiales de construcción;
- c) Métodos de construcción.

7. Continuación de los trabajos del centro de referencia encargado de centralizar y clasificar

¹ En colaboración con la Sección de Niveles de Vida.

car las informaciones recibidas de Miembros de las Naciones Unidas y otras fuentes¹.

VI. NIVELES DE VIDA

1. Datos sobre niveles de vida:

Publicación de una lista comentada de investigaciones realizadas sobre el terreno y relativas a las condiciones de vida, en particular de las regiones menos desarrolladas.

2. Métodos de obtener informaciones sobre las condiciones de vida:

Estudio de la organización y metodología de las investigaciones sobre el terreno realizadas ya en las regiones menos desarrolladas.

3. Métodos para la apreciación de informes sobre las condiciones de vida:

Análisis de la utilización de diversos criterios para la apreciación de los informes obtenidos en el curso de las investigaciones sobre el terreno realizadas en las regiones menos desarrolladas.

4. Organismos oficiales y científicos, y expertos interesados en la realización de investigaciones sobre las condiciones de vida en las regiones menos desarrolladas:

Publicación de una lista comentada.

5. Métodos empleados en el pasado y experimentos recientes para suministrar asesoramiento internacional y asistencia con objeto de elevar el nivel de vida en las regiones menos desarrolladas:

Preparación de un estudio.

6. Coordinación del trabajo sobre niveles de vida, especialmente en las regiones y territorios menos desarrollados:

Preparación de un informe para el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales.

7. Preparación de un estudio sobre medidas de ayuda financiera y otras disposiciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de la familia² (además de los subsidios familiares propiamente dichos), tales como reajustes de impuestos, indemnizaciones por gastos de estudios, facilidades en materia de vivienda, indemnizaciones y servicios de maternidad, guarderías infantiles, jardines de infancia, suministro de artículos alimenticios y ropas, ayuda doméstica, facilidades en materia de transportes y recreo, recompensas y privilegios especiales, centros de alimentación colectiva, sistemas de bonos de alimentación.

8. Reunión de informes sobre los niveles de vivienda³.

¹ En colaboración con la División de Información y el Centro de Referencia Técnica.

² En colaboración con la Sección de Servicio Social e incluyendo la protección a la familia, la juventud y la infancia.

³ En colaboración con la Sección de Vivienda, Urbanismo y Planificación Rural.

VII. CENTRO DE INFORMACIÓN Y DE REFERENCIA TÉCNICA

Las actividades mencionadas en los programas precedentes están complementadas por ciertos trabajos realizados por el Centro de Información y de Referencia Técnica, creado en la División de Actividades Sociales y cuyo programa es el siguiente:

1. Centralización y registro de informaciones sobre todas las cuestiones relativas al trabajo de la División de Actividades Sociales, analizadas previamente desde el punto de vista técnico por las secciones competentes de esa División.

2. Reconstitución del Centro de Información de Protección a la Infancia de la Sociedad de las Naciones, en colaboración con la sección competente.

3. Publicación, en francés y en inglés, de una colección de los textos legislativos más recientes, aprobados por los diversos Estados Miembros referentes a los temas de que se ocupa la División de Actividades Sociales.

4. Publicación, en colaboración con la sección competente, de un boletín de información sobre cuestiones relativas a la familia, la juventud y la infancia.

5. Publicación de un índice de organizaciones internacionales y nacionales y de particulares que desarrollan actividades en las numerosas ramas del trabajo de la División.

6. Distribución de los datos precedentes, según corresponda, entre las diversas secciones de la Secretaría, a fin de facilitar su trabajo.

7. Servicios necesarios para los grupos de trabajo y de los comités técnicos *ad hoc*⁴.

¹ Particularmente en relación con la migración, la vivienda, el urbanismo y la planificación rural; la asistencia a la infancia y los diversos aspectos de la defensa social. Esos trabajos tienen conexión con el párrafo 83 del informe de la Comisión de Asuntos Sociales III, y en especial la referencia a los párrafos 73 y 74 del informe del Comité Asesor para la Planificación y Coordinación (documento E/CN.5/46/ que dice:

"73. Como la realización de las tareas de la Comisión de Asuntos Sociales depende en gran parte de las propuestas que le sean presentadas por la Secretaría, para su información, el Comité, teniendo en cuenta la tendencia de las opiniones expresadas en el curso de sus discusiones, reconoce que para proporcionar informaciones a la Comisión de Asuntos Sociales a ese respecto la Secretaría debe recurrir a los procedimientos siguientes:

"i) Expertos de autoridad reconocida en diversos países y en diferentes campos;

"ii) Grupos de trabajo organizados sobre base nacional;

"iii) Organizaciones en los diversos campos de acción y a las cuales el Consejo Económico y Social ha reconocido capacidad consultiva;

y, en lo que concierne a la coordinación de las informaciones, al asesoramiento y a las consideraciones que influyen en la determinación de los programas y su ejecución, el Comité reconoce la utilidad de:

"iv) Los comités técnicos *ad hoc* para cada tema particular, con participación de los organismos especializados que juzgue útiles.

"74. El Comité estima que las propuestas formuladas en el párrafo precedente podrían encontrar lugar apropiado en el plan de coordinación general previsto en el informe dirigido al Consejo Económico y Social por el Comité de Coordinación del Secretario General (documentos E/614 y E/625)."

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOOTÁ
- Costa Rica**
Tres Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAHA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Égypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V*
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRÍNCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahé Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Libano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBAN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Produzeece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[4853]